

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE ECONOMIA



TRABAJO DIRIGIDO
PARA OPTAR A LA LICENCIATURA EN ECONOMIA

ANALISIS DE LA PRIVATIZACION DEL RECINTO ADUANERO
(ALMAPAZ)

TUTOR

Lic. Marlen Brieger Rocabado

POSTULANTE

Juan Carlos Maita Michel

LA PAZ – BOLIVIA
2002

DEDICATORIA

*Dedicado a mis queridos Padres, por el impulso
que me dieron.*

*A mi amada esposa Cecilia, a mis hijos
Juan Carlos, Cecilia Isabel y Gabriel.*

Juan Carlos Maita Michel

AGRADECIMIENTOS

Mis sinceros agradecimientos a la Lic. Marlen Brieger R. Tutor de la presente investigación, por la colaboración, orientación y profesionalismo brindado, del mismo modo al tribunal revisor Lic. Máximo Bairon C. y Lic. Jorge Vargas.

INDICE

ANÁLISIS DE LA PRIVATIZACIÓN DE RECINTO ADUANERO (ALMAPAZ)

CAPITULO I

1.1 INTRODUCCIÓN

CAPITULO II

2.1 MARCO TEORICO

2.2 DEFINICION DEL PROBLEMA

2.3 JUSTIFICACION

2.4 OBJETIVOS

2.4.1 OBJETIVO GENERAL

2.4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.5 METODOLOGIA

2.6 DESARROLLO DEL TEMA

2.6.1 BASE LEGAL

2.6.1.1 DECRETOS Y LEYES PARA LA CREACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONOMA DE ALMACENES ADUANEROS

2.6.1.2 ADMINISTRACION AUTONOMA DE ALMACENAS ADUANEROS AADAA.

2.6.1.3 SUSTITUCIÓN DE AADAA POR ASP-B

2.6.1.4 ADMINISTRACION DE SERVICIOS PORTUARIOS – BOLIVIA

2.6.1.5 D.S. N° 23098 REESTRUCTURACION ADUANERA

2.6.1.6 D.S. N° 25870 REGLAMENTO A LA LEY 1990 LEY GENERAL DE ADUANAS

2.6.2 LOCALIZACION

2.6.3 ASPECTOS TÉCNICOS DEL RECINTO ADUANERO

2.6.4 COMPONENTES BÁSICOS DE LA UNIDAD

2.6.4.1 SERVICIOS PRINCIPALES

2.6.5 INVERSIONES Y FINANCIAMIENTO

2.6.5.1 ADUANA INTERIOR LA PAZ

2.6.6 ESTRUCTURA DE INGRESOS

2.6.7 EVALUACION ECONOMICA

2.6.7.1 DETERMINACION DEL PUNTO DE EQUILIBRIO

2.6.8 ANALISIS DE SOSTENIBILIDAD DE LAS OPERACIONES DE
COMERCIO EXTERIOR

2.6.9 PARA OPTIMIZAR LOS SERVICIOS

CAPITULO III

3.1 PARTE PROPOSITIVA

CAPITULO IV

4.1 PARTE CONCLUSIVA

CAPITULO V

5.1 ANEXOS

RESUMEN TRABAJO DIRIGIDO

ANÁLISIS DE LA PRIVATIZACIÓN DEL RECINTO ADUANERO ALMAPAZ

Es evidente que gran parte de la Planificación Económica de corto y de largo plazo hoy en día tiene un contenido relevantemente fiscal, y muy especialmente cuando las políticas son implementadas por sus fines que por sus objetivos .

Es de esta manera que en el presente trabajo se trata de mostrar algunas alternativas que nos permitan aunar criterios para la formulación de políticas encaminadas a aplicar adecuadamente los mecanismos de comercio exterior, con la finalidad de garantizarle al Estado una mayor afluencia de recursos con vistas a tener una mejor asignación de recursos al interior de las partidas de Presupuesto Fiscal.

Las deficiencias mostradas en cuanto a la administración de las entidades recaudadoras por concepto de tributos aduaneros hicieron que estas se conviertan en freno para el desarrollo de la economía nacional. En cuanto se refiere a la caída de las recaudaciones estas no posibilitaron financiar e incrementar la inversión pública y por ende a realizar una adecuada asignación de recursos al interior de las partidas de Presupuesto Fiscal a fin de que el país no experimente situaciones de Déficit Fiscal.

Sobre el Déficit Fiscal en el presente trabajo se plantea el concepto de la Necesidad de Financiamiento del Sector Público, en búsqueda de incrementar los ingresos Públicos, lo cual obliga a que se tenga que dar una reasignación de funciones como es el caso de la entrega de algunos servicios del comercio exterior al sector privado (privatización de recintos aduaneros caso ALMAPAZ), buscando de esta manera mejorar el control y eficiencia a fin de incrementar los ingresos por concepto de tributos aduaneros. Es de esta manera que en el proceso de institucionalización al interior de la Aduana Nacional de Bolivia se busca dotar al Estado de una institución idónea que coadyuve a la recaudación efectiva y eficiente de tributos aduaneros.

CAPITULO I

1.1 INTRODUCCION

Es evidente que gran parte de la Planificación Económica de corto y de largo plazo hoy en día tiene un contenido relevantemente fiscal, y muy especialmente cuando las políticas son implementadas por sus fines que por sus objetivos .

Es de esta manera que en el presente trabajo se trata de mostrar algunas alternativas que nos permitan aunar criterios para la formulación de políticas encaminadas a aplicar adecuadamente los mecanismos de comercio exterior, con la finalidad de garantizarle al Estado una mayor afluencia de recursos con vistas a tener una mejor asignación de recursos al interior de las partidas de Presupuesto Fiscal.

Las deficiencias mostradas en cuanto a la administración de las entidades recaudadoras por concepto de tributos aduaneros hicieron que estas se conviertan en freno para el desarrollo de la economía nacional. En cuanto se refiere a la caída de las recaudaciones estas no posibilitaron financiar e incrementar la inversión pública y por ende a realizar una adecuada asignación de recursos al interior de las partidas de Presupuesto Fiscal a fin de que el país no experimente situaciones de Déficit Fiscal.

Sobre el Déficit Fiscal en el presente trabajo se plantea el concepto de la Necesidad de Financiamiento del Sector Público, en búsqueda de incrementar los ingresos

Públicos, lo cual obliga a que se tenga que dar una reasignación de funciones como es el caso de la entrega de algunos servicios del comercio exterior al sector privado (privatización de recintos aduaneros caso ALMAPAZ), buscando de esta manera mejorar el control y eficiencia a fin de incrementar los ingresos por concepto de tributos aduaneros. Es de esta manera que en el proceso de institucionalización al interior de la Aduana Nacional de Bolivia se busca dotar al Estado de una institución idónea que coadyuve a la recaudación efectiva y eficiente de tributos aduaneros.

CAPITULO II

2.1 MARCO TEORICO

La economía internacional trata los problemas de dos o más economías abiertas; en particular, la economía internacional estudia como un número de economías que interactúan entre sí en el proceso de asignar recursos escasos y para satisfacer necesidades humanas. La economía internacional es la interacción económica entre dos países independientes. Consiste en la relación entre países soberanos respecto a aquellos problemas especiales que índole económico.

En cambio, en el comercio internacional que es una parte muy importante de la economía internacional , su evolución puede ser considerada como un indicador principal de la coyuntura económica de los países.

Por ejemplo, en la economía internacional, podemos mencionar siete temas importantes de común tratado:

- La ganancias del comercio
- Los patrones del comercio
- El proteccionismo
- La balanza de pagos
- La determinación del tipo de cambio
- La coordinación internacional de la Política Económica
- El mercado internacional de capitales

El comercio internacional aporta beneficios al permitir a los países exportar bienes cuya producción se realiza con una relativa intensidad de recursos que son abundantes en el país mientras que importa aquellos bienes cuya producción requiere una intensidad en la utilización de recursos que son relativamente escasos en el país.

El comercio internacional también permite la especialización en la producción de gamas más reducidas de productos, permitiéndoles obtener mayor eficiencia con la producción de gran escala. Tampoco quedan limitados los beneficios del comercio a los bienes tangibles: las migraciones internacionales y la concesión de préstamos y el endeudamiento internacional son también formas de comercio y mutuamente beneficiosos, el primero al intercambiar trabajo por bienes y servicios y el segundo a través del intercambio de bienes presentes por promesas sobre bienes futuros.

Por último los intercambios internacionales de sus productos con riesgo, además de sus acciones y bonos pueden también beneficiar a todos los países al permitir a cada uno de ellos diversificar su riqueza y reducir la variabilidad de sus renta.

Tareas del comercio internacional

El grado de especialización que existe en nuestra sociedad se debe al hecho de que la especialización incrementa el nivel de vida mediante la producción de más bienes y servicios disponibles para el consumo y el comercio.

El proteccionismo

Este término designa al conjunto de medidas que un país aplica en relación con las importaciones con el fin de proteger la producción nacional. las medidas proteccionistas son muy diversas y entre ellas se puede señalar a las siguientes como las más corrientes:

- Restricciones cuantitativas que establecen cupos y contingentes
- Aranceles aduaneros elevados para encarecer los bienes importados.
- Medidas administrativas que obstaculizan la introducción de importaciones.
- Disposiciones sanitarias que persiguen la finalidad encubierta de dificultar el ingreso de productos alimenticios.
- Sistema de cambios múltiples que favorecen unas importaciones y discriminan otras, gravándolas con un tipo de cambio elevado.

La Balanza de Pagos

La Balanza de Pagos se define como el registro o sistema de cuentas y también los movimientos contables, que detalla y lo ordena las transacciones económicas y financieras de un país con el resto del mundo en un periodo determinado que generalmente es de un año. Entonces con esto nos referimos a que en la Balanza de Pagos se registran operaciones entre residentes y no residentes de un país, ya sean personas o unidades económicas del sector privado o del sector público, la Balanza

de Pagos lleva implícito el concepto de Balanza Comercial, ya que las exportaciones e importaciones representan una de las cuentas que se registran, al corresponder a operaciones comerciales entre residentes y no residentes del país

Tipo de cambio

El tipo de cambio de un país es el precio que tiene una divisa (unitariamente) expresado en la moneda local. En todos los países del mundo hay dos tipos de cambio la del comprador y el vendedor. Primero corresponde al precio que paga el cambiista (casa de cambio o banco) por la divisa, y el segundo, el precio al que vende.

La diferencia es el margen o ganancia, que aquel obtiene por su actividad en la compra-venta de divisas. El tipo de cambio suele variar según cual sea el tipo de operación, si se requieren billetes y se compran de una casa de cambio o banco, el valor es generalmente más alto, si la transacción es por divisas, para realizar por ejemplo una transferencia al exterior, el valor es generalmente menor

Modelo de David Ricardo

En esta escuela el trabajo es el único factor de producción, y los países difieren solo en la productividad del trabajo en diferentes industrias.

En el modelo Ricardiano, los países exportan los bienes que su trabajo produce de forma relativamente más eficiente e importarán los bienes que su trabajo produce de forma relativa más ineficiente. Esto quiere decir que la pauta de producción de un país es determinado por la ventaja comparativa.

El beneficio que el comercio da a un país se puede demostrar de dos formas.

1. Se puede pensar en el comercio como método indirecto de producción, en vez de producir un bien por sí mismo, un país puede producir otro bien e intercambiarlo por el bien deseado. El modelo Ricardiano muestra que cuando un bien es importado es porque esta producción indirecta requiere menos trabajo que la producción directa.
2. Se puede demostrar que el comercio amplía las posibilidades de consumo de un país, lo que representa ganancia del comercio.

La distribución de las ganancias del comercio depende de los precios relativos de los bienes que un país produce. Para determinar dichos precios relativos es necesario ver la oferta y la demanda de bienes.

La proposición de que el comercio sea beneficioso es incondicional ya que no se requiere de que un país sea competitivo.

Modelo de Heckscher-Ohlin

Para explicar este modelo nos referimos al papel que juegan los recursos en comercio, desarrollando un modelo en el que se producen dos bienes utilizando dos factores, o sea que para cualquier función salario-alquileres, la producción de uno de los bienes utilizará una relación mayor de tierra en relación con el trabajo que la producción del otro bien.

Mientras un país produzca ambos bienes, existe una relación de uno a uno entre los precios relativos de los bienes y los precios relativos de los factores utilizados para producir los bienes. Un incremento en el precio relativo del bien intensivo en trabajo, desplazará la distribución de la renta a favor del trabajo y lo hará de manera muy intensa, el salario real de los trabajadores aumentará en ambos bienes, mientras que la renta real de los propietarios de tierra se reducirá en ambos bienes.

Un país que tiene una gran oferta de un recurso con relación a su oferta de otros recursos, se dice que es abundante en ese recurso. Un país tenderá a producir relativamente más de los bienes que utilizan intensivamente sus recursos abundantes. El resultado de este modelo, es el teorema básico de Heckscher-Ohlin del comercio, los países tienden a exportar los bienes que son intensivos en los factores con que están abundantemente dotados.

Debido a que los cambios en los precios relativos de los bienes tienen fuertes efectos sobre las ganancias relativas de los recursos y dado que el comercio cambia

los precios relativos, el comercio internacional tiene fuertes efectos sobre la distribución de la renta.

La evidencia empírica sobre la idea de que las diferencias en los recursos son el principal determinante de los patrones de comercio, es generalmente negativa; por el contrario las diferencias en tecnología probablemente desempeñan un papel clave, como se sugiere en el modelo de Ricardo pero aún así, el modelo de Heckscher-Ohlin sigue siendo tomado muy en cuenta, especialmente para saber los efectos del comercio sobre la distribución de la renta.

El teorema de Heckscher-Ohlin establece que un país tiene una ventaja comparativa en la producción de aquel bien que usa intensivamente el factor más abundante del país. La versión más simple de éste modelo supone que cada uno de los países están dotados con dos factores homogéneos inelásticamente proveídos y produce bajos rendimientos constantes a escala.

Debido a la relación fundamental entre los precios de los factores y los precios de los bienes, el bien intensivo en trabajo es necesariamente más barato, antes del comercio, en el país con la relación salario-renta más baja, o sea que el país abundante en trabajo necesariamente tiene una ventaja comparativa en el bien intensivo.

Cuando el libre comercio lleva a la igualación del precio de los bienes entre países y la especialización incompleta en cada país, los precios de los factores

necesariamente se igualan, tanto relativa como absolutamente. Esto debe ser así, debido a la existencia de una correspondencia de uno a uno entre los precios de los bienes y los precios de los factores.

Al referirnos al modelo de Heckscher-Ohlin y a propósito del comercio internacional, podemos referirnos además a que existen dos proposiciones vinculadas con su análisis del principio de los costos comparados, esto a propósito del valor del comercio exterior para un país. La primera sostiene que la causa del comercio internacional ha de buscarse, fundamentalmente, en las diferencias entre la dotación de factores de distintos países; la segunda, a su vez, afirma que el comercio internacional tiende a igualar los precios de los factores de un país a otro, sirviendo así hasta cierto punto, como causa de la movilidad de factores. Entonces esto ha desembocado en la comprobación de que ninguna de las dos proposiciones es generalmente verdadera, dependiendo la validez de ambas de ciertos supuestos concretos acerca de la naturaleza de la tecnología o intervalo posible de variación en la dotación de factores.

La nueva escuela clásica

La nueva macroeconomía clásica, que se desarrolló en los años 70, siguió influyendo en los 80. Esta escuela de macroeconomía, encabezada entre otros, por Robert Lucas, Thomas Sargent, Robert Barro y Edward Prescott y Neil Wallace, profesores de la Universidad de Minnesota. Comparten muchas de las ideas de Milton Friedman sobre la Política Económica. Considera que el mundo está

integrado por individuos que actúan racionalmente en su propio provecho en sus mercados que se adaptan rápidamente a los cambios de las circunstancias. Se afirma que el Estado probablemente no hará más que empeorar las cosas si interviene. Su enfoque es un reto para la macroeconomía tradicional, que considera que el Estado puede desempeñar un útil papel en las economías que se considera que se ajustan lentamente, en las cuales los precios responden con lentitud, la información es escasa a las costumbres sociales impiden que los mercados se vacíen rápidamente.

Los supuestos fundamentales de la nueva escuela clásica son tres:

- Los agentes económicos tienen una conducta maximizadora. Las economías domésticas y las empresas toman decisiones óptimas, lo cual significa que utilizan toda la información que pueden disponer para tomar decisiones.
- Las expectativas son racionales, lo cual significa que son las mejores predicciones estadísticas del futuro que pueden realizarse con información existente.
- Los mercados se vacían. No hay razón alguna para que las empresas o los trabajadores no ajusten los salarios o los precios si eso mejora su bienestar. Por lo tanto los precios y los salarios se ajustan para igualar la oferta y la demanda.

Los nuevos Keynesianos.

El nuevo grupo clásico sigue siendo sumamente influyente en la macroeconomía actual. Pero en la década de 1980 surgió una nueva generación de estudiosos, los Nuevos Keynesianos, que se formaron en su mayor parte en la tradición Keynesiana pero que fueron más allá.

No creen que los mercados se vacíen permanentemente, si no que pretenden comprender y explicar exactamente porque pueden no vaciarse.

Los Nuevos Keynesianos sostiene que los mercados a veces no se vacian incluso cuando los individuos buscan su propio provecho.

2.2 DEFINICION DEL PROBLEMA

El pasar de una economía estatista a una de libre mercado, determina un cambio en el comportamiento de los agentes económicos, ya que una economía estatista se constituye en fuente de corrupción razón por la cual se busca reasignar funciones en cuanto a la administración de algunos servicios que el Estado presta al comercio exterior.

Por años la ex Dirección General de Aduanas hoy Aduana Nacional de Bolivia no tenía claramente establecido los medios y los mecanismos que le permitan establecer un control de las operaciones de comercio exterior (operaciones vinculadas tanto a las exportaciones como a las importaciones de mercancías

procedentes del resto del mundo, así como de productos que el país ofrece como exportaciones).

La defectuosa administración de las instituciones recaudadoras en muchos casos se constituyeron en obstáculos y causa para la existencia de bajas recaudaciones, lo cual no permitió financiar la inversión pública así como manejar adecuadamente las partidas de presupuesto fiscal generando un progresivo Déficit Fiscal.

La necesidad de incrementar los Ingresos Públicos, obliga la reasignación de funciones (la entrega de la administración de algunos servicios que apoyan al comercio exterior al sector privado), razón por la cual se busca mejorar la eficiencia y lograr el control efectivo y incrementar los ingresos por concepto de tributos aduaneros. El proceso de institucionalización en la Aduana Nacional de Bolivia busca dotar al Estado de una institución idónea que colabore a la recaudación efectiva y eficiente de tributos aduaneros.

2.3 JUSTIFICACION

Es necesario destacar que mientras no se realice un cambio en la actual estructura de los servicios al comercio exterior, la corrupción y la evasión (contrabando), seguirá siendo una conducta "normal" y el Estado se vera privado de obtener mayores recursos para el financiamiento de sus actividades.

El cambio que se proponen mediante la privatización de una parte de los servicios del Comercio Exterior, originaran incrementos positivos en las recaudaciones estatales, ya que será posible limitar la corrupción y la evasión impositiva mediante el establecimiento de objetivos de resolución de los mecanismos de control de las importaciones y exportaciones por el Estado.

2.4 OBJETIVOS

2.4.1 OBJETIVO GENERAL

Hacer que las operaciones de comercio exterior a través del recinto aduanero ALMAPAZ se realicen en un ámbito de transparencia y eficiencia, con la finalidad de que los recursos destinados por concepto de operaciones de comercio exterior garanticen una mayor afluencia de fondos hacia las partidas de presupuesto fiscal del Tesoro General de la Nación, con vistas a tener una mejor asignación de recursos.

2.4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

El estudio, análisis del comercio exterior y sus derivaciones es importante por ser una actividad vital para el país hoy en día. El tema que aborda el trabajo dirigido necesita ser experimentado en situaciones concretas y actuales para obtener los siguientes resultados:

- a) Contribuir a comprender que la privatización de Recintos Aduaneros (caso ALMAPAZ) tiene efectos positivos en la economía y puede convertirse en un instrumento de control efectivo de las operaciones de comercio exterior y de la economía en su conjunto.
- b) Contribuir a mejorar la toma de decisiones por el gobierno para incrementar las recaudaciones vía aduana.
- c) Contribuir a la adecuada aplicación de los instrumentos de política fiscal y de comercio exterior para mejorar los ingresos del sector público no financiero, así como de un adecuado manejo de las partidas de presupuesto fiscal en cuanto a su asignación, dentro el concepto de la Necesidad de Financiamiento del Sector Público.
- d) Contribuir a conceptualizar y mentalizar a las autoridades sobre la importancia de la planificación y la asignación de recursos utilizando los conceptos de la economía de libre empresa, para que las actividades de comercio exterior se desenvuelvan bajo criterios modernos de eficiencia.

2.5. METODOLOGIA

La investigación se realizara en dos etapas: la primera, consistirá en la planificación de las actividades, análisis de campo y de documentación existente

sobre el tema; la segunda será un trabajo de gabinete donde se elaborara y tabulara la información recopilada en la primera etapa.

El tipo de investigación será explicativo y también experimental en los capítulos que así precisen.

Para la determinación de estadísticas principalmente en los puntos fronterizos por donde ingresan las mercancías será realizado mediante el método de investigación directa de campo.

2.6 DESARROLLO DEL TEMA

2.6.1 BASE LEGAL

2.6.1.1 DECRETOS Y LEYES PARA LA CREACIÓN DE LA ADMINISTRACION AUTONOMA DE ALMACENES ADUANEROS

DECRETO LEY NRO. 07230 de 30/06/65

CONSIDERANDO:

Que la falta de almacenes e instalaciones adecuadas para la atención del movimiento de comercio exterior, hace necesario dotar de los elementos indispensables para un eficiente servicio.

Que es necesario asimismo, racionalizar la labor específica del sistema aduanero del país, dando mayor importancia al almacenamiento de las mercancías que integra el tráfico de comercio exterior.

Que por tanto, se hace imperioso crear una Unidad Almacenera Independiente que facilite el desarrollo de las operaciones y el incremento de las mismas;

Que es menester dotar a dicha entidad de los suficientes medios que le permita desenvolverse como una organización administrativa y financiera que cumpla eficientemente los fines señalados.

En consejo de Ministros,

DECRETAN:

Capítulo Primero

DE SU CONSTITUCIÓN Y FINES

Artículo 1º - Crease con sede en el Alto de La Paz "LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DE ALMACENES ADUANEROS", como una autoridad especializada de derecho público, con personería jurídica propia y autonomía económica y financiera.

Artículo 2º - La entidad tiene la facilidad de recibir, almacenar y entregar toda la mercadería internacional importada o por exportar, tanto de personas naturales jurídicas, nacionales o extranjeras y públicas o privadas, con las facultades y las responsabilidades determinadas por el presente Decreto.

Artículo 3º - La entidad tiene por objeto cooperar con la ORGANICACION ADUANERA BOLIVIANA en la clasificación, aforo y despacho de las importaciones y exportaciones del país que se realicen por vía aérea, carretera o ferroviaria.

Capítulo Segundo

DEL DIRECTORIO

Artículo 4º - LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DE ALMACENES ADUANEROS, estará regida por un Directorio, con las facultades que determina el presente Decreto Supremo, sus Reglamentos, Estatutos y Disposiciones de Régimen interno, tendrá representación en dicho organismo las siguientes entidades:

Por el Sector Público:

Un representante del Ministerio de Hacienda.

Un representante del Ministerio de Economía Nacional

Un representante del Banco Central de Bolivia.

Por el Sector Privado:

Un representante de la Cámara Nacional de Industrias

Un representante de la Cámara nacional de comercio

Un representante de la Cámara de Agentes Despachadores de Aduanas.

Artículo 5º - El Presidente del directorio será un funcionario rentado y sujeto a horario regular; elegido por el Presidente de la Republica, de una terna propuesta por el H. Senado Nacional cuando las Cámaras estén en funcionamiento, o de una terna formulada por el Ministerio de Hacienda, cuando estén en receso, y durara en sus funciones por un periodo de cuatro años.

Artículo 6º- El Vicepresidente será por el directorio de entre sus propios miembros, por simple mayoría de votos y en forma rotativa cada año.

Artículo 7º - Los Miembros del Directorio percibirán dietas por cada sesión completa y no podrán reunirse mas de seis veces por mes, salvo casos de emergencia o de excepcional importancia , a convocatoria del Presidente del Directorio. Duraran en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos.

Artículo 8º - Son atribuciones del Directorio:

- a) Adjudicar y autorizar contratos de compra, trabajos y de obra, tanto para la ampliación de sus instalaciones cuanto para su mantenimiento; así como la realización de trabajos específicos como entidad almacenera, hasta el monto de \$b. 10.000,-
- b) Proponer al Ministerio de hacienda normas administrativas y técnicas para un eficiente desarrollo administrativo.

- c) Estudiar y proponer al ministerio de hacienda tarifas por el almacenaje, porteo y clasificación de las mercaderías ingresadas al país o destinadas a exportación.
- d) Designar y remover al Gerente y nombrar al personal superior de la Administración.
- e) Acordar los planes de contratación, categorización y régimen de salarios de su personal
- f) Fiscalizar las cuentas de la Administración; aprobar los balances; preparar y presentar sus memorias, para elevarlos a conocimiento de la autoridad competente.
- g) Aprobar los presupuestos anuales de gastos y calcular los de ingresos; autorizar pagos por sumas hasta de \$b. 10.000,-- y atender los servicios de amortización de intereses por los prestamos contraídos por intervención u fiscalización del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la Republica.
- h) Aprobar el Reglamento, Estatutos y Disposiciones del Régimen interno.

Capítulo Tercero

DE LA GERENCIA

Artículo 9º- Los negocios de la administración autónoma de almacenes aduaneros serán manejados por un Gerente General, que será designado por el Directorio, en concurso de meritos, debiendo el candidato ser persona especializada. El Gerente General concurrirá a Directorio sin derecho a voto.

Artículo 10º- El Gerente de la administración Autónoma de Almacenes Aduaneros debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser preferentemente boliviano de nacimiento o naturalizado.
- b) Tener como edad mínima 30 años cumplidos.
- c) Poseer título universitario o de especialización.

Artículo 11º - Serán atribuciones del Gerente General las siguientes:

- a) Administrar la entidad, bajo su firma y responsabilidad, de acuerdo a las atribuciones que le señala el presente Decreto Supremo, el Reglamento Interno, Estatutos y Disposiciones del Directorio.
- b) Proponer al directorio los presupuestos anuales, para su consideración.
- c) Proyectar normas y especificaciones para las obras y servicios especiales que requiere la entidad.
- d) Informar sobre créditos o empréstitos que se estimen necesarios para la ampliación, mejoramiento y remodelación de las instalaciones.
- e) Proponer al Directorio el nombramiento del personal superior técnico y administrativo.
- f) Designar al personal subalterno.
- g) Promover programas de entrenamiento del personal y súper vigilar su realización.
- h) Preparar los informes técnicos y económicos sobre licitaciones y remates.
- i) Preparar y presentar los balances del cierre y de gestión para la aprobación del Directorio.
- j) Autorizar adquisiciones y contratos hasta la suma de \$b.5.000.

Capitulo Cuarto

DEL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD

Artículo 12 ° - constituirán patrimonio de la Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros:

- a) los terrenos y edificaciones donde se encuentren situados los almacenes , con todas sus instalaciones , usos, costumbres, servidumbres, derechos de paso etc.
- b) Los muebles, materiales y equipo que formen parte de los almacenes y sean utilizados en los fines específicos de la entidad.
- c) Todos los ingresos que perciban por concepto de alquileres de espacio para el almacenamiento de las mercaderías ingresadas al almacén sean de importación o exportación.
- d) Las multas por infracción al reglamento interno: intereses o recargos sobre sumas no pagadas y cuantos gravámenes se hayan impuesto por disposición legal emanada de la autoridad competente.
- e) Todos los bienes muebles e inmuebles, fondos en efectivo o valores que la administración reciba por legado, donación y por mandato de la ley.

Capitulo Quinto

DE LAS LIBERACIONES, SEGUROS Y EXENCIONES

Artículo 13° - La entidad gozará de un régimen de liberaciones impositivas que será reglamentado por el Ministerio de hacienda.

Artículo 14° - Todas las personas naturales o jurídicas y las entidad del sector publico descentralizado están obligadas a pagar los derechos por concepto de almacenaje, sin excepción ni limitación alguna, en las mismas cantidades y proporciones que determinen las tarifas respectivas. Se exceptúan de esta obligación las reparticiones del Gobierno Central, las municipalidades y El cuerpo diplomático acreditado en Bolivia .

Artículo 15 ° - La Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros contratara una póliza de seguro con compañías nacionales de seguros, debidamente reaseguradas, contra incendio, robos, conmoción civil, responsabilidad funcionaria, etc., tanto de las instalaciones , como de los edificios, vehículos y equipos; asegurara también al personal responsable del manejo de fondos, de las mercaderías ingresadas y por daños contra terceros.

Capítulo Sexto

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD

Artículo 16 ° - La Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros tendrá una duración indefinida y en ningún caso podrá terminar su existencia andes del pago de las obligaciones contraídas para su establecimientos la construcciones de sus edificios e instalaciones.

Artículo 17° - Todos los ingresos percibidos por la entidad, sean directos o indirectos, por donaciones o por cualquier otro concepto, serán llevados en una

cuenta especial abierta en el Banco Central de Bolivia, , bajo la denominación, de “ CUENTA ADMINISTRACIÓN AUTONOMA DE ALMACENES ADUANEROS” . Su manejo esta sujeto a la fiscalización del Ministerio de Hacienda y de la Contraloría General de la Republica, conforme a ley.

Artículo 18 ° - Las rentas percibidas por la entidad serán distribuidas de la siguiente manera:

- a) gastos de operación y mantenimiento.
- b) Pago de intereses y amortizaciones por créditos contraídos.
- c) Reserva para beneficios sociales de depreciación, conforme a ley.
- d) Reserva para nuevas adquisiciones y gastos de emergencia, hasta un 5 % de las utilidades.
- e) Contribución al Tesoro Nacional.

Artículo 19 ° - Se entiende por contribución al Tesoro Nacional, a los efectos de inciso e) del Art.18°, la transferencia al tesoro Publico de todos los saldos remanentes al cierre de balance anual, una vez que hayan sido cubiertos los rubros señalados en los incisos a),b),c) y d) del citado articulo, como compensación por los aportes de aquel a la Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros.

Capítulo Séptimo

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20°- La administración, actuara en forma independiente de las aduanas de la Republica, pero estrechamente vinculada a ellas. Sus funciones empezaran con la

descarga y almacenaje de las mercaderías y acababan con la entrega de las mismas, a la presentación de la papeleta de salida respectiva.

Artículo 21 ° - Tendrían ingreso a los almacenes, todos aquellos funcionarios de aduana debidamente autorizados y registrados tales como Vistas e inspectores; así como los personeros autorizados de las Agencias Despachadores, para los que la superioridad aduanera respectiva, extenderá oportunamente un pase especial y presentara a la entidad la lista y / o las modificaciones en dicho personal.

Artículo 22° - La administración autónoma de almacenes aduaneros se hallara por derecho bajo la jurisdicción del Ministerio de Hacienda, siendo su Directorio y }Gerente general responsables ante dicha Secretaria de Estado, que a la vez hará de Tribunal de apelaciones o de dirimidor en casos de conflicto.

Artículo 23 ° - Todo el personal empleado por la entidad, estará comprendido bajos las prescripciones de la Ley General del Trabajo y será contratado preferentemente de entre los funcionario de aduana especializados en esta rama-.

Artículo 24 °- Las mercaderías caídas en rezago, se sujetaran para su remate de la L. O. A. (Ley Orgánica de Aduanas).

Artículo 25 ° - La Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros entrara en funcionamiento a partir del 1° de Agosto del presente año.

Artículo 26 °- Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

El señor Ministro de Hacienda y Estadísticas queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cinco años.

Firmado por el General Rene Barrientos Ortuño

DECRETO Nor. 8968 de 27/10/69

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio de dicha entidad Autónoma, ha solicitado la aprobación del proyecto del sistema de tarifas para su aplicación en los servicios de manipuleo y almacenaje de cargo, basado en los factores de valor, peso y volumen.

Que, el sector privado, propone la aportación voluntaria del 0.50% sobre el valor total de las mercaderías importadas al distrito de la paz, y por otra parte la tasa del 2% progresiva por concepto de "servicios prestados".

Por tanto,

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

Artículo 1 °- Autorízase la Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros, la iniciación oficial de sus operaciones conforme a las previsiones del Decreto Supremo de su creación.

Artículo 2 °- Mientras se apruebe con carácter definitivo las tarifas por el almacenaje, porteo y clasificación de mercaderías ingresadas al país o destinadas a exportación, se acepta el cobro de 0.50% sobre el valor CIF, de las mercaderías importadas al distrito aduanero de La Paz, importe ofrecido por el sector privado constituido por las Cámaras de Comercio, Industrias y Agentes de Aduana, debiendo efectivizarse por la Aduana de la paz, el momento del pago de los derechos e impuestos aduaneros, mediante papeleta de depósito bancario.

Artículo 3°- Se mantiene el 2 % progresivo a partir del segundo mes de Almacenaje por concepto de "servicios prestados" a favor de la Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros, importes que serán depositados en cuenta especial en el Banco Central de Bolivia.

Artículo 4°- El 0.50% y 2% a que se refieren los artículos 2° y 3°, serán fiscalizados por el Ministerio de Hacienda y la Contraloría General de la República, debiendo regirse el régimen de pagos por intermedio del Tesoro General de la Nación.

Artículo 5º- El directorio de la Administración de Almacenes aduaneros, elevara a consideración del Ministerio de hacienda el estudio u proposición de tarifas hasta el 30 de noviembre del presente año, conforme el inciso c) del Art.8º del Decreto Supremo 07230 de 30 de junio de 1065.

Artículo 6 º - La aprobación del régimen señalado en los Artículos 2º y 3º del presente Decreto, surtirá sus efectos hasta el 31 de diciembre del presente año.

Los Señores Ministros de hacienda y Economía Nacional, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en la ciudad de la Paz, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve años.

2.6.1.2 ADMINISTRACIÓN AUTONOMA DE ALMACENES ADUANEROS

La necesidad de racionalizar la labor específica del sistema aduanero nacional, obliga al estado boliviano a crear una unidad almacenera independiente que tenga la misión de facilitar las operaciones y el desarrollo del comercio internacional, por esta razón el 27 de octubre de 1969 mediante D.S. 8968 se crea la Administración autónoma de almacenes aduaneros.

Objetivos.- La creación de AADAA responde al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) recibir, almacenar, construir, proteger, embarcar, reembarcar y/o reparar toda clase de mercancías o productos de importación o exportación, de procedencia nacional o extranjera, pertenecientes a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, publica o privadas o de organismos internacionales, tanto dentro del país como en localidades y puertos de origen o tránsito donde AADAA tenga agencias establecidas.
- b) Desempeñar funciones de agente despachador de Aduana en los puertos o lugares de tránsito de mercancías y productos internados a Bolivia.
- c) Establecer y administrar almacenes afianzadas en puertos extranjeros y lugares de tránsito de mercancía y productos internados y/o despachados de Bolivia.
- d) Establecer y administrar almacenes aduaneros en el interior del país.
- e) Proponer al Ministerio de Finanzas la aplicación de tarifas o comisiones y derechos por los servicios que presta.
- f) Tomar parte con las autoridades aduaneras en las operaciones de clasificación y despacho de mercaderías por toda clase de vías habilitadas para el efecto.
- g) Ejercer el monopolio a nombre de Bolivia en el despacho de mercancías que llegan a los Puertos de Arica y Antofagasta, en cumplimiento a convenios internacionales suscritos con la República de Chile y Trabajar en el Perú en competencia con sus similares.

El marco jurídico.- D.S. 7230 de 30/06/65, ampliado y complementado por los DDSS 8866 de 28/07/69 y 8963 de 27/10/69, crean AADAA como entidad de derecho público con personería jurídica propia y autonomía económica y financiera.

Mediante la aprobación de la Ley de Bases del Poder Ejecutivo, se modifica y reorganiza AADAA adecuando su estructura a los nuevos principios administrativos de dicha ley.

Decreto Ley Nro. 9169 de 11/06/70, reestructuro AADAA como institución pública descentralizada; con personería jurídica propia y autonomía administrativa D.S 10020 de 26/11/71, aprueba hasta la puesta en marcha de nuevas tarifas por servicios, el 05% y el 2% acumulativo mensual sobre el valor CIF aduana de la mercancía.

Resolución Ministerial 270 del 14/03/73, norma la reglamentación del D.S. 8866, incluyendo las funciones de las Agencias Aduaneras de Bolivia y de AADAA en los puertos de tránsito en el exterior.

Mediante resolución ministerial 1294 de 11/04/72, se autoriza el funcionamiento de las agencias de Uyuni, Villazon, y Yacuiba.

El D.S. 16726 de 5/07/79, autoriza a AADAA emitir en sus oficinas de La paz, las Planillas de gastos de puerto.

El D.S. 16830 de 19/07/79, autoriza a AADAA la creación de las sub-administraciones en los aeropuertos de La Paz Cochabamba y Santa Cruz.

El D.S. 20543 de 9/10/84, autoriza a AADAA el cobro por servicios prestados del 1 % sobre el valor CIF aduana por concepto de manipuleo, custodia y protección de la mercancías.

El D.S. 21367/88, consolida el 1% sobre el valor CIF de la mercancía entro del arancel único y Uniforme del 20%, manteniéndose inalterable el cobro del 2% acumulativo mensual.

La resolución del Directorio de AADAA de 03/01/88, establece que la nueva tarifa por servicios, será del 0.5% sobre el valor CIF frontera de la mercancía en reemplazo del 1% dentro del arancel único y uniforme del 20%.

2.6.1.3 D.S. N° 24434 12 DE DICIEMBRE DE 1996

Crease en sustitución de la extinguida AADAA la Administración de Servicios Portuarios Bolivia (ASP-B) como entidad pública descentralizada sin fines de lucro, con autonomía de gestión técnica, administrativa y financiera, personalidad jurídica y patrimonios propios.

DECRETO SUPREMO N° 24434
GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el decreto ley 7230 del 30 junio de 1965, ampliado y complementado por decretos supremos 8866 y 8968 respectivamente de 28 julio y 27 de octubre de 1969, creo la

Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros como entidad de Derecho Publico con personalidad jurídica propia y autonomía financiera, para recibir, almacenar y entregar toda la mercadería importada o por exportar y cooperar con la organización aduanera boliviana en la clasificación, aforo y despacho de las importaciones y exportaciones del país;

Que la Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros se vio enfrentada, no obstante de sus auspiciosos inicios, a un conjunto de problemas internos y externos, que le impidieron cumplir adecuadamente las funciones que se le habían asignado y satisfacer las expectativas de los usuarios del sistema;

Que el decreto supremo 23098 de 19 de marzo de 1992 dispuso, al reorganizar el sistema aduanero del país, la privatización de los servicios que la Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros prestaba en el territorio nacional, manteniendo únicamente sus facultades de atender el servicio exterior en puertos de transito, funciones que no pueden ser delegadas a personas privadas, en respeto de principios constitucionales porque involucraría la presencia del Estado boliviano en esos puertos;

Que es necesario modernizar la prestación de los indicados servicios, creando una administración que facilite y ejerza un eficaz control y fiscalización de las operaciones propias del transito de mercaderías de importación y exportación, cuya estructura técnica y administrativa se adecue a las exigencias del trafico y responda a las estrategias económicas geopolíticas que el comercio internacional impone al Estado.

Que es necesario, en el marco de ese objetivo, jerarquizar y conferir mayor dinamismo a la agencia aduanera de Bolivia en los referidos puertos, cuyas funciones reconocidas en tratados y convenios vigentes se insertan en el sistema de recaudación, control, verificación y fiscalización de la administración aduanera en sistema integrado de administración tributaria al instituirse por el Poder Ejecutivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA:

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS – BOLIVIA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1 (De la extinción de AADAA)

Queda extinguida la Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros (AADAA) a partir de los ochenta (80) días de la fecha de vigencia del presente decreto supremo, institución creada por decreto de ley 7230 de 30 de junio de 1965, ampliada en sus funciones a puertos y lugares de tránsito por decreto supremo 8866 de 28 de julio de 1969 y modificada en su status jurídico a empresa pública estatal por el decreto supremo 23098 de 19 de marzo de 1992.

ARTICULO 2 (De la creación de ASP-B)

Crease, en sustitución de la extinguida Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros, la Administración de Servicios Portuarios Bolivia (ASP-B), como entidad

publica descentralizada sin fines de lucro, con autonomía de gestión técnica, administrativa y financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, que ejercerá las funciones y atribuciones establecidas en el presente decreto y sus normas reglamentarias a partir de la fecha de extinción de AADAA.

ARTICULO 3 (De la tuición de ASP-B)

La ASP-B estará bajo la tuición del Ministerio de Hacienda, de conformidad con el artículo 117 del decreto supremo 23360 del 12 de octubre de 1993, reglamentario de la Ley de Ministerios del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 4 (De las atribuciones de ASP-B)

La Administración de Servicios Portuarios Bolivia, tendrá siguientes atribuciones:

1. Ser el agente aduanero oficial acreditado por el Gobierno Boliviano en los puertos habilitados para el tránsito de mercaderías de y hacia Bolivia.
2. Ejercer la potestad que tiene el Estado boliviano en los puertos habilitados para el tránsito de mercaderías de y para Bolivia, controlando y fiscalizando las operaciones de comercio exterior, conforme a las normas jurídicas vigentes.
3. Ejecutar la políticas del Gobierno nacional sobre desarrollo portuario y comercio exterior.

ARTICULO 5 (De las funciones específicas)

La ASP-B ejercerá las siguientes funciones específicas, en cumplimiento de tratados y convenios internacionales, y a nombre del Gobierno boliviano:

1. Recibir, almacenar, custodiar, proteger, entregar, embarcar o reembarcar toda clase de mercancías de importación en tránsito hacia Bolivia, independientemente de su procedencia, consignadas a personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas y/o organismos internacionales, en los puertos de tránsito donde la entidad tenga agencias establecidas.

Estas atribuciones comprenden a las mercancías de exportación de empresas e instituciones gubernamentales. ASP-B también podrá prestar estos servicios a los exportadores privados que así lo requieran.

2. Constituirse en agente despachador de aduana en los puertos y lugares de tránsito de mercaderías y de productos internados o despachados de y hacia Bolivia.
3. Establecer y administrar almacenes en puertos extranjeros y lugares de tránsito de mercaderías y productos internados o despachados de y hacia Bolivia.
4. Coadyuvar, en su calidad de agente aduanero, a la Dirección General de Aduanas en la elaboración de manifiestos de carga/ declaración de tránsito Aduanero (MC/DTA) o manifiesto internacional de carga /declaración de tránsito aduanero (MIC/DTA), como documento de aduana de partida de todas las mercancías en tránsito hacia Bolivia despachadas desde los puertos habilitados para su comercio; debiendo respetar, aplicar y cumplir las normas, procedimientos y sistemas dispuestos por la Dirección General de Aduanas.

5. Apoyar, en el ámbito de su competencia, las tareas de la Dirección General de Aduanas de Bolivia.
6. Realizar tareas de manipuleo de carga en puerto mediante la contratación o subcontratación de los indicados servicios.
7. Establecer el tarifario para los servicios prestados, que deberá reflejar los costos mínimos de operación.
8. Establecer almacenes, silos y recintos extraportuarios para el servicio del comercio exterior de Bolivia.
9. Generar la información base de un sistema integrado de control aduanero como aduana de partida.

CAPITULO II

DEL DIRECTORIO

Artículo 6 – (del Directorio) .- El directorio es el órgano superior de la Administración de servicios portuarios _ Bolivia, encargado de definir regulaciones que preserven los derechos e intereses del Estado boliviano y de los usuarios en los puertos de transito, orientar y desarrollar las actividades de la entidad, y sugerir las

políticas a aplicarse por el Gobierno nacional en materia portuaria y de control del comercio exterior.

Artículo 7 .- (de la conformación) .- El Directorio estará constituido en la siguiente forma:

1. El Ministro de Hacienda, que ejercerá la presidencia, y podrá ser representado por el Secretario Nacional de Hacienda.

2.- El Secretario nacional de Relaciones Internacionales o el subsecretario que este delegue.

3.- El subsecretario de tributación, que podrá ser representado por el Director de Tributación Aduanera.

4.- El presidente de la Cámara nacional de industrias, que podrá ser representado por la autoridad que este designe.

5. El Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, que podrá ser representado por la autoridad que este designe.

El Director ejecutivo de la entidad será el secretario del directorio, con derecho a voz pero sin voto.

Las Labores que desempeñen los miembros del directorio y su secretario, no serán remunerados por ningún concepto.

Artículo 8 .-(De las reuniones, del quórum y de la votación).- El directorio debe reunirse en sesiones ordinarias con la periodicidad que disponga el reglamento, a que se refiere el numeral 1 del artículo siguiente, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, para la organización y eficiente desarrollo en la entidad. Las reuniones extraordinarias podrán convocarse cuando el presidente del directorio así lo considere o a petición expresa de cualquiera de los miembros del directorio.

El directorio formara quórum con cuatro (4) de sus miembros, con la obligatoria asistencia de su presidente.

Todas las decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de los directores presentes.

Artículo 9.- (De las Atribuciones) .- El directorio tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Definir los lineamientos y políticas que orienten las actividades de la entidad así como aprobar el estatuto, manual orgánico funcional el reglamento interno ASP-B, así como las enmiendas que sean propuestas por la dirección ejecutiva de la entidad.

2.- Designar al Director ejecutivo de la entidad, por dos tercio 2/3 de la totalidad de los directores.

3. Licitar y adjudicar los servicios portuarios, ajustándose a las normas legales vigentes en la materia.
- 4.- Aprobar los niveles tarifarios de todos los servicios que preste la entidad, a propuesta del Directorio Ejecutivo, que se podrán en vigencia
- 5.- Contratar al personal ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno de la entidad.
6. Autorizar la Ejecución de obras en general, para la realización de los objetivos y funciones especificar de la ASP-B, con sujeción a las normas legales vigentes de la materia.
7. Sugerir a los órganos competentes a la adopción de políticas y normas legales, que contribuyen a que la entidad responda permanentemente a la exigencias del comercio exterior en constante evolución.
8. – Aprobar el presupuesto en la entidad y fiscalizar su cumplimiento.
- 9.- Contratar auditorias externas de acuerdo con las leyes, para la revisión de los estados contables y balances de administración.

10.- Fiscalizar las labores de la Dirección Ejecutiva y aprobar los balances de la entidad.

11.- Establecer y organizar agencias en puertos marítimos, lacustre, fluviales o en localidades que sirvan de tránsito en el exterior del país.

12.- Concretar con aprobación del Ministerio de Hacienda, acuerdos con autoridades portuarias, representantes de zonas francas, agencias de empresas porteadoras y otras en materias que se vinculen al objetivo de facilitar el tráfico del comercio exterior del país.

13.- Conformar las comisiones necesarias para su funcionamiento, entre ellas una de evaluación técnica de los pliegos y propuestas para la contratación de servicios portuarios antes de su presentación al directorio, en cuya consideración necesariamente deben participar los dos miembros del directorio representantes del sector privado.

14.- Otorgar al Director ejecutivo los poderes necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

15.- Designar y decidir la contratación de las auditorías internas y externa de la entidad.

Artículo 10.- (de las atribuciones del presidente).- Son atribuciones del presidente del directorio las siguientes:

1.- Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del directorio, con derecho a voz y voto decisivo.

2.- Supervisar y controlar las actividades de la entidad y de su Director ejecutivo.

3.- Representar judicialmente a la entidad junto al Director Ejecutivo, pudiendo ambos delegar esta representación en terceros, mediante poderes especiales.

CAPITULO III

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 11.- (Del Director Ejecutivo).- El Director ejecutivo es la máxima autoridad administrativa de la entidad, siendo responsable ante el directorio de organizar, dirigir y coordinar la actividad general de la administración de servicios portuarios- Bolivia. Será designado por el directorio por el periodo de dos (2) años, pudiendo ser ratificado en su mandato por periodos consecutivos.

Artículo 12.- (Atribuciones).- son atribuciones del Director ejecutivo de la entidad, las siguientes:

- 1.- Representar oficialmente a la entidad por delegación del directorio, conforme a los poderes que este le otorgue.
- 2.- Administrar la entidad bajo su responsabilidad, de acuerdo a las atribuciones que le señala el presente decreto, los estatutos y el reglamento interno de la entidad.
- 3.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que rigen la administración de la entidad, los estatutos, los reglamento que se dictaren y las decisiones del directorio.
- 4.- Asesorar en la contratación de los servicios portuarios, ajustándose a las especificaciones y decisiones del directorio y velar por su correcta ejecución.
- 5.- Proponer al directorio los presupuestos anuales, para su consideración y aprobación.
- 6.- Designar al personal técnico, administrativo, y demás funcionarios, de acuerdo al reglamento interno de la entidad.
- 7.- Preparar y presentar los balances al cierre de cada gestión para la aprobación del directorio.

CAPITULO IV

DE LA ETAPA DE TRANSICIÓN

Artículo 13.- (Liquidación de AADAA).- La administración autónoma de almacenes aduaneros (AADAA) procederá a su liquidación, dentro de los ochenta (80) días de la vigencia del presente decreto supremo, debiendo transferir la totalidad de sus activos y pasivos a ASP-B, excepto los activos que previa evaluación no sean necesarios para el funcionamiento de la nueva entidad y que serán transferidos al Tesoro General de la Nación.

El fondos de operaciones de AADAA será transferido íntegramente a la nueva entidad.

AADAA deberá transferir sus cuentas por cobrar en calidad de activos a la Administración de Servicios Portuarios-Bolivia (ASP-B) en el momento de inicio de actividades de esta ultima; actividades, empresa que tendrá suficiente personalidad jurídica para efectuar el cobro de dichas cuentas, conforme al reglamento que dicte su directorio.

AADAA debe liquidar en el mismo plazo su actual personal, cumpliendo las normas legales vigentes en la materia. El personal liquidado de AADAA podrá ser contratado por ASP-B, previo cumplimiento de lo establecido en los artículos 9, atribución 5 y 12, atribucion6, del presente decreto.

Artículo 14.- (De la constitución del Directorio de ASP-B).- El directorio de la Administración de servicios portuarios Bolivia debe constituirse dentro de treinta (30) días de vigencia del presente decreto supremo para prever la organización de la nueva entidad.

El directorio aprobara, en el termino de sesenta (60) dias computable a partir dela vigencia del presente decreto, el estatuto, manual orgánico funcional y reglamento interno que la dirección ejecutiva de AADAA en liquidación presente a su consideración.

Artículo 15.- (Resolución de Contratos).- AADAA en liquidación deberá culminar, en el manejo de las normas legales vigentes, sus procesos judiciales pendientes. Todos los procesos judiciales que no se hayan culminado, hasta la fecha de inicio de funciones de ASP-B deberán transferirse a esta entidad, que tendrá la suficiente personalidad jurídica para continuarlos hasta su finalización debiendo tomarse las previsiones presupuestarias pertinentes.

CAPITULO V

ABROGACIONES Y DEROGACIONES

Artículo 16.- Abrogase las siguientes disposiciones legales:

Decreto 770 de 30 de junio de 1965.

Decreto Supremo 8866 de 28 de julio de 1969

Decreto Supremo 8968 de 27 de octubre de 1969

Decreto Supremo 9572 de 9 de febrero de 1971.

Decreto Supremo 11 190 de 23 de noviembre de 1973

Decreto 770 de 30 de junio de 1965

Deróguese:

Los artículos 34,35 y 158 del Decreto supremo 23098 de 19 de marzo de 1992.

El artículo 2 del decreto supremo 23806 de 23 de junio de 1994.

Se abroga todas las demás disposiciones legales contrarias al presente decreto supremo.

El señor ministro de Estado en el despacho de hacienda queda encargado del cumplimiento y ejecución del presente decreto supremo.

Es dado en palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis años.

A.S.P - B

2.6.1.4 ADMINISTRACION DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA

*** BASE LEGAL .-**

Creada mediante D. S. 24434 / 25136, inicia operaciones el 24 de junio de 1997.

Es una entidad pública descentralizada sin fines de lucro, con autonomía de gestión técnica, administrativa y financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio.

De acuerdo al reglamento de la ley de organización del poder ejecutivo, D. S. 24855, se encuentra bajo la tuición del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones.

*** MISIÓN**

Se define la misión como:

Brindar un eficiente servicio portuario que fomente las operaciones de Comercio Exterior en los puertos habilitados para tránsito de mercaderías de y hacia Bolivia; ejecutando políticas de Desarrollo Portuario y de Comercio Exterior, controlando el cumplimiento de tratados y convenios de mercaderías.

*** SERVICIOS**

Recepción, verificación, almacenamiento, control y certificación de todo tipo de mercadería en tránsito para la importación y exportación.

Consolidación y desconsolidación de contenedores.

Acondicionamiento y fraccionamiento de los despachos de importación y exportación a requerimiento del clientes.

Control de embalaje y/o reparación del mismo, según corresponda.

Porteo y acopia en almacén.

Estiba y desestiba de carga.

Almacenamiento libre por 365 días en Arica y Antofagasta, excepto carga peligrosa - IMO.

Información sobre el arribo de naves a puertos habilitados.

Recepción de solicitudes de servicio portuarios a la importación o exportación.

Informes sobre la situación de la mercadería en puerto.

Orientación y asesoramiento en cuanto a procedimientos de importación y exportación.

* **SERVICIOS ADICIONALES**

Organizar consorcios de exportadores, conjuntamente sus entidades asociadas, a fin de abaratar costos de despacho y transporte.

Asistir al exportador en organizar la ruta óptima del transporte marítimo desde puertos como Matarani, Ilo, Arica, Antofagasta.

Almacenamiento y acopio de mercadería en puertos habilitados, para importación y exportación.

Cabotaje a puertos Mayores.

* **DONDE Y COMO OPERA**

En el cumplimiento de sus funciones, utiliza almacenes y recintos apropiados, habilitados para el manipuleo de la carga boliviana en tránsito de y hacia Bolivia, sea este de tipo masiva ,general, en contenedores y peligrosa. Trabajo que ejecuta en los puertos de Matarani, Ilo, Arica , Antofagasta y Rosario, aplicando normas y estándares internacionales de Régimen portuario, con la finalidad de lograr un servicio eficiente.

En puertos chilenos se tiene la opción de ampliar las áreas de operación y almacenamiento de carga, de acuerdo a necesidades y en cumplimiento al tratado de Paz y Amistad de 1904 y el sistema Integrado de Transito

Es el representante o embarcador de la cartas, En el primer caso, recibe la carga en puerto y la entrega a la naviera; en el segundo caso, adquiere la responsabilidad del manejo de la carga en puerto desde la recepción hasta entregar al costado de la nave, en coordinación con la naviera designada.

En la Zona Franca de Puerto Rosario opera recepcionando toda clase de mercaderías que arriba en ferrocarril o camiones.

Administración del recinto aduanero de Oruro, recepcionando y coadyuvando en el despacho aduanero.

* **ATRIBUCIONES**

Ser la entidad oficial acreditada por el gobierno Boliviano en puertos y lugares habilitados u por habilitarse, para el transito de mercaderías de y hacia Bolivia.

Ejercer la potestad que tiene el estado boliviano en puertos habilitados para el transito de mercaderías de y hacia, controlando y fiscalizando las operaciones de

Comercio Exterior, conforme a normas jurídica y de régimen portuario (Decreto Supremo 24555).

Ejecutar las políticas del Gobierno sobre el desarrollo de Servicio Portuario y Comercio Exterior.

* **FUNCIONES**

Recibir, almacenar, custodiar, fraccionar , consolidar, desconsolidar, embarcar, reembarcar, y entregar toda clase de mercaderías de importación y exportación.

Promover y desempeñar las funciones de Embarcador y Agente Despachador de Aduanas en Puertos y lugares de Tránsito de mercaderías de y hacia Bolivia.

Establecer y administrar, almacenes recintos, almacenes y áreas conferidas a Bolivia en puertos y lugares en el Extranjero.

2.6.1.5 DECRETO SUPREMO 23098 de 19/03/92

* **LA NUEVA IMAGEN ADUANERA**

El Decreto Supremo Nor. 23098 de 19 de marzo de 1992, ha sido elaborado como instrumento jurídico indispensable para impulsar el desarrollo económico del país, ingresando el Estado en un proceso efectivo de modernización de sus instituciones.

El citado decreto determina que la aduana nacional sea objeto de una profunda y total reforma que cambie sistemáticamente el prosaico "modus operandi" que venia arrastrando la entidad desde hace mas de dos décadas, presentando graves y garrafales fallas en todas sus áreas técnico, administrativas y de control, mostrando de esta manera una imagen negativa de todas las oficinas aduaneras de Bolivia, especialmente en lo que se refiere al fraude y el contrabando.

El proyecto aprobado por el Consejo Nacional de Economía y planificación CONEPLAN en fecha 17-XII-91 dicta normas que establecen la privatización parcial de las funciones aduaneras, como la simplificación administrativa de los tramites de comercio exterior, otorgando mayores facilidades a los importadores y exportadores proporcionando un trafico internacional mas ágil y fluido.

La reestructuración del sistema comprende la implementación de recintos aduaneros tanto fronterizos como del interior, dotación de modernos quipos de informática que convierta a la institución que nos ocupa, en una dinámica y eficaz organización al servicio de todas las personas naturales y jurídicas relacionadas con el comercio nacional e internacional. Por otro lado es prioritario mencionar la implementación de personal altamente calificado, e idóneo que preste un eficiente servicio acorde a lo requerido en las operaciones de despacho y control de mercaderías,

En tal sentido, estamos llevando adelante la reestructuración estipulada en el Decreto Supremo Nor. 23098, tanto en su interpretación como en la ejecución de las

normas establecida en el citado documento y de acuerdo al espíritu del mismo, confiriendo a esta importante entidad recaudadora del país, los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para culminar con éxito el proyecto de modernización y renovación de las instituciones propuestas por el Estado.

Por otra parte es necesario destacar que el Programa financiado por el BID y el PNUD, con el PNUD/OSP como agencia de ejecución para la contratación de consultores y coordinación de los mismos, adjunto con los dos subprogramas (A) "sistemas Aduaneros" y (B) "Reestructuración Aduanera", ha sido de vital importancia para la reforma del sistema aduanero, porque la asistencia técnica y financiera coadyuva por la conjunción de ambos al cambio estructural de la entidad mencionada.

*** DE LA LICITACIÓN DE RECINTOS ADUANEROS Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE ALMACENES ADUANEROS.**

Artículo 28.- (Autorización para convocar a licitación).

Se amplia la autorización otorgada al Ministerio de Finanzas por el artículo 114 del Decreto Supremo 22407, a fin de que ese ministerio pueda encomendar al sector privado la administración, construcción, alquiler y otro tipo de concesión de los recintos aduaneros definidos en el artículo 49 del presente decreto supremo, así como de las dependencias administrativas adecuadas, como los correspondiente

servicios, para mejorar la eficiencia y el control de las operaciones de comercio exterior, tanto en el interior del país como en las zonas fronterizas.

Artículo 29.- (licitación de recintos aduaneros)

El estado podrá licitar mediante el Ministerio de Finanzas, la administración , construcción, alquiler y otro tipo de concesión de los recintos aduaneros, sea que estos se liciten individualmente, agrupados por zonas o paquetes , o de otra manera que se considere conveniente.

La licitación publica debe sujetarse a las normas legales vigentes en el momento de la convocatoria, señalando las garantías a ser prestadas por las empresas adjudicatarias.

Artículo 30.- (características que deben reunir las empresas que se presenten a la licitación)

Podrán presentarse a la licitación únicamente sociedades anónimas cuya duración sea mayor al termino de la concesión .

El capital pagado e inscrito en la Dirección General del registro de comercio y sociedades por acciones, de las empresas que se presente a la licitación, debe ser por lo menos el equivalente de trescientos mil 00/100 dólares de los estados unidos de Norteamérica(\$us300.000.-) al tipo de cambio oficial vigente en la fecha licitación .

Artículo 30.- (CONTENIDO MINIMO DE LOS CONTRATOS A SER SUSCRITOS CON LA EMPRESAS ADJUDICATARIAS DE LA LICITACIÓN)

El estado suscribirá, mediante el ministerio de finanzas, contratos con las sociedades anónimas adjudicatarias de la licitación especificando:

- a) los términos de la concesión de administración de los recintos aduaneros;
- b) las funciones, deberes, derechos y obligaciones que tendrán los adjudicatarios.
- c) El desarrollo del sistema computarizado o la adopción del sistema autorizado por la dirección general de aduanas;
- d) Termina para la conclusión , de la construcción, cuando corresponda,
- e) Causales de resolución o rescisión del contrato;
- f) Mecanismo de resolución de controversias;
- g) Otras cláusulas que se consideren necesarias para garantizar el buen funcionamiento de este servicio.

Artículo 32.- (DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS RECINTOS ADUANEROS)

La construcción de los recintos aduaneros debe realizarse de acuerdo a las especificaciones contenidas en el pliego de licitación .

Artículo 33.- (DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONOMA DE ALMECENES ADUANEROS)

El ministerio de finanzas definirá, dentro los mecanismos de licitación , la venta, concesión o alquiler de los bienes de propiedad de la administración autónoma de almacenes aduaneros (AADA A) en el territorio nacional, sujetándose a las normas legales vigentes en el momento de la convocatoria.

La administración autónoma de almacenes aduaneros (AADAA) continuara desempeñando las funciones y ejerciendo las atribuciones que le han sido encomendadas por las disposiciones legales de su creación, hasta el momento en que el ministerio de finanzas suscriba los contratos emergentes de las licitaciones que realizara.

La administración autónoma de almacenes aduaneros(AADAA) conservara el derecho de cobro de todas la acreencias pendientes de cancelación a terceros.

Artículo 34.- PARTICIPACION EN ACCIONES Y EJECUCIÓN DE MEDIDAS)

La administración autónoma de almacenes aduaneros (AADAA) con el objeto de precautelar la conservación y la legal disposición de los bienes que conforman su patrimonio institucional, participara en la elaboración y definición de documentos y acciones referidas ala venta, concesión o alquiler de los bienes inmuebles,

muebles, equipos y maquinaria que comprenden sus instalaciones en las diferentes administraciones y sub administraciones regionales del país.

Artículo 35.- (OPERACIONES EN EL EXTERIOR)

Con el Fin de facilitar el cumplimiento del presente, decreto supremo y mejorar la competitividad de la administración autónoma de almacenes aduaneros (AADAA) en las funciones que continuara desarrollando en los puertos de transito del exterior, se dispone el cambio de su status jurídico actual de institución pública descentralizada a la calidad de empresa pública descentralizada, para lo cual la Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros (AADAA) deberá realizar el tramite legal correspondiente ante el ministerio de finanzas.

CAPITULO IV
DE LAS FUNCIONES DEL SECTOR PRIVADO
EN LA ADUANA NACIONAL

Artículo 36.- (DE LA FUNCION DE LA ADMINISTRACIÓN PRIVADA DE LOS RECINTOS ADUANEROS)

La función de la administración de los recintos aduaneros, por delegación y concesión de la Aduana Nacional, comprende:

- a) la recepción , manipuleo, carga, descarga, custodia física y apertura así como cierre de bultos, cuando legalmente corresponda.
- b) El almacenaje y deposito de la mercancía que se encuentre en el recinto aduanero.
- c) La contratación de seguros contra todo riesgo.
- d) La gestión o tramitación de los documentos necesarios para las operaciones de comercio exterior que se desarrollen en el recinto aduanero.
- e) El procesamiento informático para la gestión o tramitación de los documentos necesarios para las operaciones de comercio exterior que se efectúen en el recinto aduanero. Este sistema debe desarrollarse y operar, de acuerdo a las especificación de la licitación.
- f) El procesamiento informático del sistema de control del recinto aduanero, Definido en la licitación del mismo.
- g) Los servicios de vigilancia para la seguridad y cuidado de la mercancía que se encuentra en su interior.
- h) La dotación de personal adecuado para prestar al usuario un servicio optimo.
- i) El manipuleo de la carga de modo seguro, rápido y eficiente, para lo que contara con la maquinaria y equipos adecuados.

Artículo 37.- (DEL DESARROLLO DEL SISTEMA DE COMPUTACIÓN)

El costo del desarrollo de los sistemas informaticos así como de los equipos de computación , su instalación y mantenimiento será absorbido por la empresa

adjudicataria, cumpliendo con las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de especificaciones de la licitación.

Todos los sistemas informáticos deben ser aprobados por resolución administrativa de la dirección general de aduanas, una vez aprobados, no podrán ser modificados sin autorización escrita de esa administración.

Artículo 38.- (DE LAS TARIFAS A SER COBRADAS POR LOS ADJUDICATARIOS DE LOS RECINTOS ADUANEROS.)

Las tarifas a ser cobradas por los adjudicatarios de los recintos aduaneros a los usuarios, no podrán ser mayores a las fijadas por el ministerio de finanzas, mediante resolución ministerial.

Artículo 39.- (COORDINACIÓN CON LAS DIRECCIONES REGIONALES DE LA ADUANA NACIONAL)

Los administradores y adjudicatarios de los recintos aduaneros, así como los representantes de las instituciones relacionadas con el comercio exterior, se reunirán periódicamente con los directores regionales de la aduana nacional para plantear mejoras en el sistema aduanero, y especialmente planificar acciones específicas de vigilancia aduanera.

Los planes así acordados serán puestos, en conocimiento de la dirección general de aduanas, para su análisis.

2.6.1.6 DECRETO SUPREMO Nro 25870

REGLAMENTO A LA LEY 1990

CAPITULO III

DEPOSITO DE ADUANA

Artículo 153.- (DEFINICIÓN)

Es el régimen aduanero que permite almacenar mercancías extranjeras, en lugares autorizados y bajo control de la aduana, sin el pago de tributos aduaneros.

Los depósitos de aduana son los espacios cubiertos o descubiertos perfectamente delimitados, habilitados por la Aduana Nacional como zonas primarias, que tienen por objeto el debido almacenamiento y custodia de las mercancías, hasta que se aplique un régimen aduanero dentro de los plazos establecidos.

Artículo 154.- (MODALIDADES DE DEPOSITO ADUANERO)

Podrán existir las siguientes modalidades de deposito aduanero bajo control de la administración aduanera:

- a) deposito temporal: Donde las mercancías podrán permanecer, por el plazo máximo de sesenta (60) días.
- b) Deposito de aduana: Donde las mercancías has sido destinadas desde origen o transferidas de deposito temporal , para su permanencia por un plazo máximo de dos (2) años.-
- c) Deposito transitorio: Son depósitos autorizados por la administración aduanera, previa constitución de garantía, para el almacenamiento de mercancía por el plazo máximo de sesenta (60) días.
- d) Depósitos Especiales: Son depósitos autorizados por la administración aduanera, para el almacenamiento de mercancías peligrosas, por el plazo máximo de sesenta (60) días, como extensión de los depósitos de aduana a cargo de concesionarios.

La modalidades de los depositos señaladas en los incisos a),b), y d) estarán bajo responsabilidad del concesionario de deposito de aduana.

Artículo 155.- (DEPOSITOS TRANSITORIO) .-

Las administración aduanera de destino podrán autorizar a persona jurídicas el almacenamiento de mercancías en depósitos transitorios, previa constitución de garantía a favor de la Aduana Nacional, por el pago de los tributos aduaneros suspendidos. La respectiva solicitud deberá ser presentada ante la administración aduanara de destino con una antelación no menor a veinticuatro (24) horas antes de la llegada de la mercancía.

En el Parte de Recepción de la mercancía se hará constar el traslado de la mercancía a depósito transitorio. En este caso, la administración aduanera, según corresponda, no se hará responsable por la custodia de la mercancía.

Las mercancías almacenadas en depósito transitorio, excepto los productos alimenticios perecederos, no podrán ser objeto de libre disposición, transformación ni movilización, hasta el momento en que se sometan al régimen de importación para el consumo o su reembarque al extranjero, con el cumplimiento de las formalidades aduaneras establecidas por Ley.

Artículo 156.- (DEPOSTOS ESPECIALES),-

Las administraciones aduaneras de destino podrán autorizar a personas naturales y jurídicas el almacenamiento de mercancías en depósitos especiales que por su naturaleza, requieran ser almacenadas en un ambiente esencial o se presume que puedan ocasionar peligro para la seguridad del depósito o para otras mercancías almacenadas, bajo responsabilidad del concesionario de depósito de aduana.

La respectiva solicitud deberá ser presentada a través del concesionario de depósito de aduana, con una antelación no menor a veinticuatro (24) horas antes de la llegada de la mercancía.

El concesionario del depósito de aduana asumirá y responderá por el control de los depósitos especiales y por las mercancías que en ellos se almacenen.

Artículo 157 .- (CAMBIO DE DEPOSITOS TEMPORAL A DEPOSITO DE ADUANA)

Antes del vencimiento del plazo del deposito temporal, el consignatario podrá solicitar a la administración aduanera que corresponda el cambio a depositos de aduana. El plazo de permanencia en deposito de aduana se computara a partir de la fecha de ingreso en deposito temporal.

La administración aduanera rechazara el cambio solo en el caso de que la solicitud haya sido efectuada con posterioridad al vencimiento de plazo de deposito temporal.

Artículo 158.- (RESPONDABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LOS CONCESIONARIOS)

Sin perjuicio de la responsabilidad frente a terceros de conformidad con las leyes vigentes, los concesionarios de depositos de aduana, con responsables ante el estado por los tributos aduaneros de importación de las mercancías que sean sustraídas, perdidas o averiadas durante el almacenamiento.

Bajo ninguna circunstancia los concesionarios de los depositos de aduana podrán realizar labores de consolidación o desconsolidacion de carga, transporte o ejercer funciones de despachante de aduana, u otra actividad con operaciones de comercio exterior.

Artículo 159.- (GARANTIAS EXIGIBLES A LOS CONCESIONARIOS DE DEPOSITO DE ADUANA)

Los concesionarios de deposito de aduana están obligados a constituir una garantía a favor de la Aduana Nacional, cuyo monto y modalidad será establecido en los correspondientes contratos de concesión.

Artículo 160.- (RECEPCIÓN DE LAS MERCADERIAS).-

Los concesionarios de depositos de aduana son responsables de la recepción de las mercancías entregadas por los transportadores y por la administración aduanera y de su custodia hasta el momento de su retiro.

El proceso de recepción se llevara a cabo cumpliendo los siguientes pasos:

- a) Al arribo del medio de transporte, el encargado del almacén deberá verificar la cantidad y el estado de los bultos, sus marcas y números, contrastándolas con las información contenida en el manifiesto internacional de carga.
- b) Los bultos dañados serán separados con cargo al transportados o al consignatario según corresponda.
- c) Si los bultos o mercancías hacen presumir avería , merma o deterioro, obligatoriamente deberá ser pesadas individualmente y se levantara inventario bajo acta de inspección que será firmada necesariamente por el encargado de almacén, el funcionario de aduana y el trasportados, sin perjuicio de la revisión

y acción que correspondan al importador y asegurador, en su caso. Dicha acta se integrara al Parte de Recepción.

- d) Terminado el proceso de recepción de las mercancías, el total de los bultos recibidos serán ingresados previo comprobación de peso. Cuando no sea posible verificar el peso, se registrara el peso consignado en el manifiesto.
- e) Cuando existan bultos sobrantes o faltantes en la recepción de las mercancías detalladas en un manifiesto, el almacenista deberá hacerlo constar en el Parte de Recepción y comunicara en el acto de dicha circunstancia a la administración aduanera.
- f) Emisión y entrega del Parte de Recepción.

Para la recepción de mercancías en deposito transitorio o especial, la aduana nacional establecerá el procedimiento y los medios de control adecuados.

Artículo 161.- (PARTE DE RECEPCIÓN)

El parte de recepción de mercancías constituye el unción documento que acredita la entrega y recepción de la mercancía en el deposito aduanero para fines legales consiguientes. Esta previsión incluye las mercancías ingresadas a territorio nacional en el modo de transporte por doctos, tuberías, cables y otros, en función.

A las normas y procedimientos que fije la Aduana Nacional.

Su emisión deber efectuarse por medios informaticos conforme a los procedimientos de ejemplares, debiendo entregarse un copia al transportador.

2.6.2 LOCALIZACION

De acuerdo a las definiciones del modelo de reestructuración de la aduana, el recinto aduanero (caso ALMAPAZ) bajo responsabilidad del sector privado, será el almacén de las mercancías que vienen de los principales pasos fronterizos que tiene el país con sus vecinos (ver mapa adjunto). Dentro del alcance de trabajo de este proyecto se ha definido realizar un estudio de pre-factibilidad de la Aduana Regional La Paz , hoy en la actualidad ALMAPAZ.

ALMAPAZ.-

El complejo almacenero ya construido y de propiedad de la ex AADAA, se encuentra situado en la ciudad de El ALTO en el Km. 3 de la carretera que una La Paz con Oruro . Su construcción data del año 1967 y fue realizada en base al estudio elaborado por la consultora Norteamericana Stanley Engineering Co. Contratado por el Estado boliviano en el marco de los acuerdos del programa de la alianza para el progreso.

Los factores de localización que se tomaron para definir su ubicación se hallan plenamente justificados en el proyecto que definió su construcción, sin embargo, pasado el tiempo y con el crecimiento urbano de ciudad de El Alto, sus predios prácticamente han quedado en medio de esta ciudad.

El Recinto almacenero de El Alto hoy bajo la administración de ALMAPAZ , posee una extensión de terreno próxima a los 473.000 Mts² de superficie de los cuales 17.806 Mts² están construidos. Este complejo cuenta con todos los servicios públicos y de infraestructura básica, vías de Acceso Carretero y terminal de un ramal.

Su proximidad a los mercados más grandes de Bolivia que son las ciudad de La Paz y El Alto, le da una ubicación privilegiada y la convierte en un recinto receptor de carga más importante del país.

La localización del complejo se describe en el mapa que se adjunta.

2.6.3 ASPECTOS TÉCNICOS DEL RECINTO ADUANERO

2.6.3.1 DESCRIPCION DEL SERVICIO.-

La unidad productiva a que hace referencia este proyecto, tiene por objeto establecer una serie de servicios en beneficio de las personas naturales ó jurídicas y que efectúan importaciones ó exportaciones de bienes.

La descripción del servicio indica que el recinto aduanero recepcionará los vehículos vacíos ó cargados, también reconocerán, comprobarán precintos, se descargará y almacenará la mercancía, según la solicitud del usuario ó la Aduana. El recinto también realizara la consolidación de cargas, almacenamiento, movimiento

interior, admisión y emisión de la documentación, tramitación y archivo de todas las tareas cumplidas mediante un sistema informático que permita a la Aduana, realizar en forma ordenada y eficiente sus tareas de control y fiscalización.

Resumiendo las obligaciones del recinto aduanero serán las siguientes.

- a) Prestar los servicios de carga, descarga, almacenamiento, consolidación, desconsolidación, aparcamiento, admisión de documentación tramitación, relaciones con los importadores y/o exportadores, vigilancia y custodia de las mercancías, medios materiales, la documentación y archivo.
- b) Prestar los medios materiales y humanos necesarios para el transporte, apertura, reconocimiento y cierre de bultos y mercancías a solicitud de la administración aduanera.
- c) Habilitar espacios para la descarga parcial de ciertos bultos y la apertura de espacios hábiles sobre la plataforma de los vehículos para facilitar el trabajo de los vistas.
- d) Es de su responsabilidad la correcta manipulación manual ó mecánica de las mercancías, garantizando su propia ubicación o integridad.

2.6.4 COMPONENTES BÁSICOS DE LA UNIDAD.-

2.6.4.1 SERVICIOS PRINCIPALES

EDIFICIO TERMINAL

- a) Oficinas de administración
- b) Almacenes
 - Equipos mecánicos
 - Equipos de señalización
- c) Depósito para equipos de operación
 - Equipos de señalización
 - Equipos de calefacción
 - Equipos de generación eléctrica
 - Equipos de pesaje
 - Equipos de talleres
 - Equipos de depósito de agua
 - Equipos de teléfonos central y radio
- d) Acceso a plataformas de descarga de camiones y de FF.CC
- e) Hall, salas de espera.
- f) Vías de ingreso y salida
 - Del público
 - De los empleados y personal, de servicio
- g) Caseta de información

SERVICIOS AUXILIARES

Concesiones a terceros

- Oficinas para el Estado
- Verificadoras
- Bancos
- Agencias despachadoras de aduanas
- Restaurante
- Caseta telefónica
- Auxilios médicos
- Cafetería

Área de estacionamiento de camiones y vagones

- Plataformas y calzadas
- Vías de maniobra

Playas de parqueo

- Para camiones en espera
- Para camiones en tránsito
- Áreas de trasbordo

Estacionamiento y servicios de emergencia.

- Venta de combustibles y lubricantes
- Servicio de llantería
- Baños y duchas

2.6.5 INVERSIONES Y FINANCIAMIENTO

En los acápite siguientes se presenta el análisis de los requerimientos de inversión en el recinto aduanero ALMAPAZ , el mismo que es clasificado en tres grupos.: activos fijos , circulantes y diferidos.

Por las funciones que se le dará al recinto aduanero ALMAPAZ, conviene definir que todos los gastos de inversión serán cubiertos por el Estado boliviano; el circulante y diferido por el concesionario del recinto.

2.6.5.1 ADUANA INTERIOR LA PAZ

Las inversiones por este recinto ya fueron realizadas por la anterior administración AADAA. Según avalúos preliminares efectuados por los funcionarios de AADAA, el costo del complejo almacenero de El Alto, tendría un valor aproximado de \$us. 7.750.000

INVERSIONES DEL RECINTO ADUANERO ALMAPAZ

(En Sus.)

CONCEPTO	MONTO
Terreno	3.387.000
Edificaciones	2.017.000
Maquinaria y equipo	1.950.000
TOTAL	7.750.000

FUENTE : ALMAPAZ

ACTIVO CIRCULANTE

El complejo interior no precisa inversión de este rubro, puesto que desde el primer mes de funcionamiento tendrá ingresos para solventar sus gastos.

ACTIVO DIFERIDO

Son asumidos por el concesionario .Los gastos de constitución y otros se calculan en \$us.3.000.

FINANCIAMIENTO

La posible estructura de financiamiento se muestra en el cuadro siguiente:

ESTRUCTURA DEL FINANCIAMIENTO

(En Sus.)

DETALLE	TOTAL	ESTADO	CONCESIONARIO
ACTIVOS FIJOS			
Terreno	3.783.000	3.783.000	
Edificios	2.017.000	2.017.000	
Maquinaria y equipo	1.950.000	1.950.000	
Pago por concesión	80.000		80.000
ACTIVO DIFERIDO			
Gastos de constitución	3.000		3.000
TOTALES	7.753.000	7.750.000	83.000

FUENTE: Elaboración propia

INVERSIÓN EN LA CONCESIÓN

El concesionario del recinto aduanero ALMAPAZ cancelará al Estado boliviano Sus.800.000 como pago por la concesión.

2.6.6 ESTRUCTURA DE INGRESOS

La complejidad de los servicios que presta el recinto hace difícil la estimación puntual de los ingresos. La gama de servicios involucrados hace necesario que en forma aproximada se traten de calcular los volúmenes de servicio de almacenamiento, peso de los bultos , estibaje y otros que recibirá el recinto.

Para la determinación aproximada de los porcentajes que corresponden a cada servicio, se ha recurrido a la documentación proporcionada por ALMAPAZ sobre el comportamiento de las diferentes cargas que llegan hasta sus recintos, sirviendo de base para la investigación de formularios de “ Descargo porteador “ que contiene en forma detallada la mercancía que trae cada camión desde el origen hasta el destino, esta muestra, sirvió para determinar porcentualmente la carga de trabajo por servicio, que tendrá el recinto.

a) METODOLOGÍA

Seguir la aplicación del punto anterior, la determinación de los volúmenes de carga por cada tipo de servicio, y para el recinto ALMAPAZ se obtuvieron

sus diferentes porcentajes, conforme a la investigaciones directas de campos realizadas.

b) **LAS VARIABLES PARA LOS CALCULOS DE INGRESO**

Los porcentajes por tipo de servicio son los siguientes.

RECINTO ALMAPAZ

Manipuleo de carga

1)	Carga en general	42%
2)	Productos alimenticios	49%
3)	Gráneles	9%

Servicio de almacenaje

Representa el 55% de la carga general que llega al recinto.

*	Periodo del	1 al 5	10%
	"	6 al 10	19%
	"	11 al 15	16%
	"	16 al 20	14%
	"	21 al 25	12%
	"	26 al 30	10%

* Por cada periodo de 5 días

	que exceda a los 30 y hasta lo 60	9%
*	Por cada 5 días que exceda a los 60 y hasta lo 90	6%
*	Por cada periodo e 5 días que exceda a los 60 y hasta lo 90	4%

Almacenaje de mercancías de retiro inmediato

Representa el 11.08% del total de las mercancías que llegan al recinto.

*	Del 1ero al 5to día	59.1%
	Del 6to al 10mo día	16.4%
	Del 11 al 20 día	7.5%
	Del 16 al 20 día	5%
	Del 21 al 30 día	4%
*	Por cada periodo de 5 días que exceda a los 30 y hasta los 60	4.7%
*	Por cada periodo de 5 días que hasta los 60 y hasta lo 90	2%

* Por cada periodo de 5 días que exceda los 90	1.3%
---	------

Almacenamiento de mercancías a granel

Representa al 9.2% del total de la mercadería que llega al recinto.

- Gránulos en general	87%
- Minerales	13%

Mercaderías que se almacenan en los patios

Representan el 5% de la carga en general y se cobra el 0.30 por Mt2.

Se presta el 10% de la carga total.

* Selección y pesaje unitario de bultos	15%
* Romaneo de vagones ó vehículos	18%
* Traslados entre sitios de almacenamiento	2%
* Reparaciones	15%
* Estibaje a mano	12%
* Apertura de pasillos	30%
* Horas extraordinarias	8%

Servicios a pequeños volúmenes

Representan el 5% de la carga total

* Hasta 100 Kg.	20.6%
* De 101 hasta 200	27.3%
* De 201 hasta 400	23.1%
* De 401 hasta 600	18%
* De 601 hasta 999	11%

Contenedores

Carga peligrosa

Representan el 4% del total de la carga.

* 20 pies	
primeros 10 días	63%
de 11 a 30 días	35%
mas de 31 días	2%

Carga normal

* Hasta 20 pies, representa el	1.3 %
del total de la carga	

	primeros 10 días	53%
	del 11 a 30 días	38%
	mas del 31 día	9%
*	Más de 20 pies, representan el del total	2.1%
	primeros 10 días	53%
	de 11 a 30 días	38%
	mas de 31 días	9%

Cobrará \$us. 2 por camión de transporte urbano que ingrese al recinto.

Por alquiler de oficinas cobrará dólares 35 por Mt2.

2.6.7 EVALUACIÓN ECONOMICA

2.6.7.1 DETERMINACIÓN DEL PUNTO DE EQUILIBRIO

La determinación de este indicador exige la separación de los costos en dos etapas. Por una parte lo fijos y por otra los variables . Muchas veces la separación de ambos no es una tarea fácil, pues en el mediano plazo ambos conceptos pueden ser reversibles, existen también pocos costos fijos que no varían inmediatamente con un cambio en el volumen del servicio o producción de bienes.

En principio se consideran como costos fijos aquellos que permanecen constantes en su valor a pesar de cambios surgidos en las actividades empresariales y que serán gastados pese que no exista producción. Los costos variables, por el contrario son aquellos que experimentan variaciones directas ligadas a los cambios en la producción.

La determinación numérica del momento crítico o punto de equilibrio permite conocer que número de ventas precisa la empresa para cubrir sus costos sin obtener beneficios .

El cálculo se realiza mediante la siguiente ecuación:

$$I_x = CF + CVx$$

Donde:

I = Ingresos del año elegido.

CF = Costo fijo del año elegido.

CV = Costo variable del año elegido

X = Porcentaje de la capacidad instalada en el punto de equilibrio.

Se determinará el punto de equilibrio para el recinto aduanero ALMAPAZ siempre y cuando este tenga un flujo positivo.

El año 5 parece ser año más representativo donde ingresos y gastos se estabilizan, por esta razón todos los cálculos se realizarán con los resultados del año, tomando como parámetro de elección una medida de tendencia central como la mediana.

RECINTO ADUANERO ALMAPAZ

$$2327.67 X = 110.95 + 1226.89 X$$

$$X = 10.08$$

TIR FINANCIERO

Es utilizado cuando existe financiamiento para la ejecución del proyecto y mide la tasa interna de retorno que se obtiene con el monto que se obtiene por concepto de financiamiento.

En este caso particular de este proyecto, no existe préstamo alguno para llevar adelante la producción, de servicios motivo por el cual no se realiza este cálculo.

TIR DEL EMPRESARIO

Este indicador mide la rentabilidad de la inversiones con aporte propio del empresario. El flujo monetario para el recinto aduanero ALMAPAZ se presenta en el cuadro que se muestra.

FLUJO MONETARIO DEL EMPRESARIO – RECINTO ALMAPAZ

(En miles de Sus)

AÑO	INVERSIÓN	FL. DE CAJA	FL.MONETARIO
0	803		-803.00
1		952.68	952.68
2		1000.98	1000.98
3		1049.47	1049.47
4		1097.99	1097.99
5		1146.51	1146.51
6		1195.06	1195.06
7		1243.62	1243.62
8		1292.20	1292.20
9		1292.20	1292.20

TIR 123.39%

VAN (16%) : 4251.27

VAN (24%) : 3044.48

VAN (30%) : 2419.08

TIR DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA ECONOMIA

Con este indicador se busca mostrar los beneficios o pérdidas que obtendrá el Estado con la entrega en concesión a otra empresa del recinto aduanero ALMAPAZ.

FLUJO MONETARIO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA ECONOMIA

(En miles de \$us)

AÑO	INVERSIÓN	FL. DE CAJA	IMPUESTOS	FL.MONETARIO
0	7750			-7750.00
1		952.68	697.61	1650.29
2		1000.98	729.59	1730.57
3		1049.47	761.66	1811.13
4		1097.99	793.75	1891.74
5		1146.51	825.81	1972.32
6		1195.06	857.91	2052.97
7		1243.62	890.02	2133.64
8		1292.20	922.13	2214.33
9		1292.20	922.13	2214.33

TIR 19.26%

VAN (16%) : \$us. 958.17

VAN (18%) : \$us. 350.20

2.6.8 ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD DE LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR

2.6.8.1 Análisis de las importaciones por tipo de gravamen y gestión

Dentro el análisis de las importaciones a las que se hace mención, indicar que la base para las proyecciones consideran la gestión de 1992 – 2000, para que en base a esta información se haga la estimación de las variables como se muestra en el **cuadro 1**.

Los resultados observados muestran que de la gestión 1992 – 2000 existe un comportamiento cíclico tanto para el caso del volumen de importaciones, CIF aduana, GAC pagado y GAC liberado. En el presente análisis hacemos mención solo de las variables mencionadas anteriormente por que lo que interesa son la operaciones una vez realizada la internación de las mercancías en el recinto aduanero.

Tomando como base de la gestión 1992-2000, se hace la estimación respectiva hasta la gestión 2006, observando que de la gestión 2001-2006 hay un crecimiento sostenido de las operaciones de comercio exterior tanto en volumen como del CIF aduana, GAC pagado y GAC liberado, estableciéndose de esta manera que dentro la estructura de la balanza

comercial hay un crecimiento del volumen de importaciones, lo cual repercute en una mayor internación de mercancías al recinto aduanero ALMAPAZ .

En el **cuadro 2** en cuanto al saldo comercial según zona geoeconómica se observa, una pérdida de competitividad internacional en cuanto a importaciones y exportaciones se refiere, al mismo tiempo el saldo del flujo neto de capital (K ingresa – K egresa), es negativo.

Del mismo modo existe un deterioro de los términos de intercambio (Precios de exportación / Precios de importación), esto se refleja claramente en el saldo de la balanza comercial (saldo negativo), resultado que se muestra en la gestión 1992 – 2006.

Por otro lado lo anteriormente mencionado es corroborado en los **cuadros 3 y 4** (términos de intercambio e índices de precios de exportaciones e importaciones). En cuanto respecta al cuadro 3 se hace una sección transversal (corte respecto una serie de tiempo), esto con la finalidad de realizar el análisis exante – ex post respecto de la gestión 1990.

Para el caso del análisis ex ante se observa que a partir de la gestión 1980 hasta 1990 hay una caída muy pronunciada de los términos de intercambio. Esta relación que se muestra en los términos de intercambio se va deteriorando cada vez más incluso más allá de la gestión 1990 lo cual corresponde al periodo ex post.

Para el cuadro 4 respecto a los índices de precios de exportación e importaciones, de la misma manera se hace una comparación en términos de precios de las importaciones y los

precios de las exportaciones; si partimos el análisis a partir de lo que ocurrió antes de 1990 y después se observa un crecimiento en la competitividad en términos de precios de exportaciones de 1980 hasta 1990, esto producto de las exportaciones de estaño que el país realizaba hasta ese entonces, sin embargo a partir de 1985 hay una caída de los precios de exportación esto resultado de la caída de las cotizaciones en el mercado internacional del estaño, para que a partir de 1988 los precios de las exportaciones tiendan a incrementarse por las exportaciones no tradicionales hasta 1990.

Sin embargo a partir de 1990 ocurre un fenómeno basado en el hecho en que son los precios de las importaciones quienes son mayores a los precios de las exportaciones esto resultado de un cambio en el comportamiento en la economía mundial basado en la sustitución de las materias primas lo cual encarece las importaciones que el país realiza y por otro lado deteriora nuestras exportaciones en términos de precios.

En los cuadros 5 y 6 observamos que hay un incremento de los precios de importación tanto para el caso de los bienes de consumo, intermedios y de capital, mientras tanto que para el caso de las exportaciones existe un deterioro en términos de precio ya sea para los minerales, hidrocarburos y las exportaciones no tradicionales a partir de la gestión 1990 respectivamente.

En el caso del cuadro 5 el comportamiento de las importaciones tanto para los bienes de consumo, bienes intermedios y bienes de capital tiene un comportamiento creciente por el

hecho a que estas tienden a incrementar la demanda agregada (bienes intermedios y bienes de capital).

El cuadro 6 que es el referido a los índices de precios de exportaciones muestra que antes de la gestión 1990 estas eran explicadas en gran medida por el sector hidrocarburífero, pero posteriormente estas son explicadas por las exportaciones no tradicionales, pero contradictoriamente esto se ve en un deterioro del precio de las exportaciones (caída de los términos de intercambio), gestión 1990 adelante.

Sobre el ciclo de la Balanza Comercial se observa que a partir de la gestión 1990 la brecha existente entre exportaciones e importaciones es cada vez más grande haciendo que este de un saldo negativo, lo cual supone que nosotros seamos más eficientes en términos de nuestras ventajas competitivas y comparativas.

Por otro lado el hecho de ser más competitivos en términos de precios y calidad va acompañado de la propia diversificación que el país tiene que tener al interior de su aparato productivo **ver cuadro 7.**

En cuanto a las importaciones por departamento se observa que un gran porcentaje corresponde al departamento de La Paz, en cuanto a nacionalización de mercancías se refiere.

Lo anteriormente mencionado corresponde al hecho que el alto porcentaje de importaciones que se registra en el departamento de La Paz se debe a importaciones realizadas por el

sector privado, tanto para la agricultura, industria, construcción , transporte y bienes de consumo **ver cuadro 8.**

Las importaciones tanto para el sector público y privado muestran un incremento mayor para las importaciones del sector privado, esto debido a que una mayor parte de dichas importaciones se debe a la incorporación de empresas capitalizadas.

Por otro lado la diferencia existente en cuanto a importaciones entre el sector privado y público se debe a que el sector privado cuenta con una mayor cantidad de recursos que le permite importar más, en tanto que el sector público al no contar con recursos importa menos (al respecto indicar que en el caso de darse un incremento en las importaciones realizadas por el sector público este estaría siendo explicada por una Necesidad de Financiamiento del Sector Público – NFSP - ya sea interno ó externo) **ver cuadro 9.**

Para el caso de las importaciones por tipo de actividad se observa que estas tienen un comportamiento cíclico, tanto para el caso de importaciones realizadas por la industria, agricultura, construcción, transporte y los bienes de consumo.

El comportamiento cíclico mencionado anteriormente muestra que para el caso de la industria y agricultura existe un repunte en la gestión 1998 esto producto de una mayor canalización de recursos financieros a este sector así como para la construcción, transporte y para los bienes de consumo **ver cuadro 10.**

Sobre el caso de las importaciones tanto para el caso de bienes de consumo, bienes de capital, bienes intermedios y diversos se observa que este tiene un comportamiento cíclico, cabe hacer notar que para la gestión 1998 hay un incremento en las importaciones de los bienes mencionados anteriormente, esto producto de una mayor disponibilidad de recursos provenientes del sistema financiero, que posteriormente se refleja en un incremento en la producción **ver cuadro 11**.

Para el comportamiento histórico del PIB este muestra una tendencia a una reducción cada vez más grande, esto producto de diferentes factores que se los puede mencionar a continuación:

Periodo de crisis y ajuste, periodo en el cual este es explicado por un alto nivel hiperinflacionario, resultado de una emisión inorgánica de dinero (no existencia de respaldo de reservas en el Banco Central de Bolivia, de Reservas Internacionales Netas, falta de producción y inexistencia de demanda por saldos reales), posteriormente el periodo de ajuste se da mediante el cambio de función del mercado (economía de libre mercado) con el decreto 21060 (que busca la armonización de políticas como lo son la política fiscal y monetaria).

Efecto “ El Niño ”, aquí debemos de mencionar a una serie de factores climatológicos que tienen su incidencia al interior de la producción agrícola, lo cual hace que el agro experimente un ciclo al interior de su producción.

Crisis Internacional, sobre este punto indicar que esto corresponde a externalidades negativas que se reflejan en políticas de shock externas, que hacen que la política económica interna se indexe a las políticas planteadas por organismos internacionales ver **cuadro 12**.

Al hacer referencia a la recaudación total de Gravamen Arancelario Consolidado, observamos que durante las gestiones 1995-2000 la recaudación tiene un comportamiento cíclico basado en el hecho en que durante este período existen sesgos que se presentan durante determinados periodos.

Sobre este punto indicar que de la gestión 1995-1997 específicamente en el mes de Octubre existe un repunte (pico) en las recaudaciones, esto resultado de que en este mes y en las gestiones mencionadas anteriormente se promulgaban Decretos de excepción (Decretos de nacionalización de vehículos indocumentados), que en parte reflejan un tipo de recaudación (recaudación extraordinaria, que solo se da durante un lapso de tiempo).

Sin embargo para lo que son las gestiones 1998,1999 y 2000 este repunte en términos de las recaudaciones se da en diferentes periodos de tiempo, como lo es así en los meses de Diciembre, Julio y Febrero respectivamente. Otro aspecto que debe mencionarse está en que la finalidad de estos Decretos de excepción reflejados en recaudaciones extraordinarias, se basa en que el Estado bajo el principio de su Necesidad de Financiamiento (carencia de recursos), desea obtener la mayor cantidad de dinero para poder cubrir sus gastos al interior de sus Partidas de Presupuesto Fiscal ver **cuadro 13**.

Las causas para la existencia de un saldo negativo en la balanza comercial, deterioro en los términos de intercambio se deben a las condiciones históricas en las que la estructura económica boliviana se desarrolló, sumado a ello que en los últimos 12 años, no ha existido una Política por parte del Estado en fomentar las inversiones en el país, ya que como es sabido las inversiones al margen de considerar criterios de inversión en cuanto a rentabilidad, seguridad, liquidez, toman como parámetro básico la trilogía entre **CAPITAL, MERCADO y TECNOLOGÍA.**

De lo mencionado anteriormente el MERCADO se constituye en el elemento determinante, por ser este un asignador de recursos vía mecanismo de los precios.

En suma el incremento en el volumen de importaciones hace que exista una mayor afluencia de mercancías a ser internadas en los recintos aduaneros entre los que se incluye ALMAPAZ.

El cuadro de condiciones económicas del contrato de concesión muestra que existen dos pagos por la adjudicación de concesión y por derecho de explotación, en estos el pago es establecido en montos fijos como también en porcentajes.

Tanto el monto fijo como el porcentual están establecidos en el contrato principal, constituyéndose dichos pagos en recursos que ingresan al Tesoro General de la Nación, dentro el concepto de la Necesidad de Financiamiento del Sector Público (recursos que se utilizan para una mejor asignación de las Partidas de Presupuesto Fiscal), dado que la estructura de ingresos con las que cuenta el Estado consideran por un lado la recaudación

interna (Impuestos Internos), la recaudación por concepto de operaciones de comercio exterior (Recaudación Aduanera), estableciéndose la necesidad de contar con mayores fuentes de financiamiento las cuales pueden ser internas y/o externas.

La respuesta a lo planteado anteriormente se sustenta en el hecho en que el Estado necesita de una mayor disponibilidad de recursos, que tienen en este caso como fuente de financiamiento las comisiones recibidas por concepto de la administración de los recintos aduaneros, que en caso de la presente investigación se refiere al recinto ALMAPAZ.

Para el caso de los ingresos de mercancías en el recinto aduanero interior La Paz , esto está claramente sustentado en las proyecciones por concepto de importación.

El resumen del estado de resultados de ALMAPAZ , muestra que existe una disminución del saldo neto de operaciones esto producto de que en el contrato principal se establecen las condiciones en las que el concesionario deberá de invertir en activos fijos, a fin de garantizar la expansión de las operaciones del recinto aduanero.

Análisis e interpretación de los resultados del modelo econométrico : En cuanto a esta parte mencionar que el modelo 1 considera como variable endógena a el valor CIFADUANA, como variables exógenas al GAC LIBERADO, GAC PAGADO.

En cuanto al grado de interdependencia de las variables estas son claramente expresadas por el coeficiente correlación y de determinación, indicando que el GAC LIBERADO y el GAC PAGADO se correlacionan en un 99.35 % respecto al valor CIF ADUANA, en

cuanto al coeficiente de determinación este nos muestra que el GAC LIBERADO y el GAC PAGADO determinan en un 99.14 % al valor CIF ADUANA.

En cuanto a la interpretación de los coeficientes existe una relación directa entre el GAC LIBERADO, GAC PAGADO respecto al valor CIF ADUANA adicionalmente Durbin – Watson stat que este llega a tener un valor de 2.81.

La ecuación general del modelo 1 se expresa de la siguiente manera:

$$Y_t = 98845922 + 10.87959 X_{t1} + 9.770740 X_{t2}$$

Donde:

$$C = 98845922$$

$$\text{GACLIBERADO} = 10.87959$$

$$\text{GACPAGADO} = 9.770740$$

El modelo 2 considera como variable endógena a las transferencias realizadas al TGN (TRTGN), como variables exógenas al valor cif aduana (CIFADU) y la comisión de recintos (COMREC).

En cuanto al grado de interdependencia de las variables estas son claramente expresadas por el coeficiente correlación y de determinación, indicando que el valor CIFADU y el COMREC se correlacionan en un 96.25 % respecto al valor TRTGN, en cuanto al coeficiente de determinación este nos muestra que el valor CIFADU y el COMREC determinan en un 95.00 % al TRTGN.

En cuanto a la interpretación de los coeficientes existe una relación directa entre el CIFADU, y una relación inversa del COMREC respecto al TRTGN adicionalmente Durbin -Watson stat este llega a tener un valor de 2.91.

La ecuación general del modelo 2 se expresa de la siguiente manera:

$$Y_t = 4808086 + 0.001625 X_{t1} - 0.653772 X_{t2}$$

Donde:

$$C = 4808086$$

$$\text{CIFADU} = 0.001625$$

$$\text{COMREC} = -0.653772$$

2.6.9 PARA OPTIMIZAR LOS SERVICIOS

SE LICITARA LA TRANSFERENCIA DE DEPOSITOS ADUANEROS AL SECTOR PRIVADO.-

Mediante Resolución RD 03-020-01 de 15/03/01, el Directorio de Aduana Nacional de Bolivia autorizo la contratación de la empresa PANAMERICAN INVEWSTIMENT S.A. como el banco de inversión que se hará cargo de llevar adelante el proceso de licitación para la concesión de los depósitos aduaneros en el país.

El trabajo se esta desarrollando en cuatro fases:

- La primera fase consistió en la elaboración de un diagnóstico sobre la situación de los depósitos aduaneros y la presentación de una estrategia para la transferencia de la administración de los depósitos de aduana al sector privado . Esta etapa concluyó en septiembre del año en curso.
- La segunda fase, actualmente en ejecución, consiste en la elaboración de los documentos de licitación y la presentación del Reglamento de Concesión. Se tiene previsto que esta fase a fines de noviembre.
- La tercera etapa estará destinado a la publicación de la licitación para la concesión de los depósitos de aduana y su consiguiente adjudicación.
- La cuarta fase consistirá en la contratación y transferencia de los depósitos aduaneros a los nuevos concesionarios.

Se estima que todo este proceso concluirá en junio del año 2002.

Estrategia

La estrategia para la transferencia de la administración de los depósitos de aduana al sector público, presentada por la empresa PANAMERICAN INVESTMENT S.A. y aprobada por el Directorio de la Aduana Nacional mediante RD 03-089- 01 el 06/09/01, tiene los siguientes objetivos:

- Lograr las condiciones óptimas para ofrecer un servicio eficiente al usuario de depósitos aduaneros mediante la creación de competencia en los principales destinos geográficos.
- Atraer administradores con demostrada capacidad operativa.
- Crear las condiciones necesarias para ofrecer un servicio uniforme en todo el territorio nacional.

Asignación de infraestructura

La estrategia establece que se licitaran dos concesiones de alcance nacional que otorgaran a cada concesionario el derecho de ofrecer el servicio de depósito aduanero en todos los lugares donde exista capacidad de control aduanero.

Por otro lado, se realizaran ambas concesiones a través de una sola licitación en la que invitará a presentar una oferta por cada una de las concesiones, las mismas que se adjudicarán a dos proponentes distintos, no vinculados entre sí . Se asignará a cada concesionario parte de los depósitos aduaneros y se les exigirá que cada uno desarrolle nueva infraestructura con el fin de prestar el servicio a nivel nacional en un tiempo razonable.

La licitación tendrá como principales depósitos de aduana, en la primera concesión a las aduanas interiores de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz y , en la segunda, los aeropuertos de las mismas ciudades. A esto se adicionarán los depósitos de otras ciudades y fronteras de acuerdo a distribución aprobada por la Presidencia de la Aduana Nacional de Bolivia.

Servicio de depósito aduanero

Estos suponen la presentación de servicios regulados y no regulados. Los primeros se refieren a los servicios logísticos y de almacenaje, que incluirán los aspectos relacionados con la recepción de mercancías cuyo destino sea un depósito aduanero.

Los no regulados son otros servicios que el concesionario pudiera prestar a los usuarios que deben ser previamente aprobados por la Aduana Nacional de Bolivia.

Plan de inversiones

Cada concesionario deberá comprometerse a desarrollar un plan de inversiones mínimo, que garantice que en un plazo razonable ofrecerá el servicio de depósito aduanero de manera uniforme y constante.

Adicionalmente, cada concesionario deberá cumplir con las normas de calidad que serán establecidas en el reglamento de concesión, y podrá realizar inversiones adicionales a las previstas en el plan de inversiones mínimo.

Vigencia de los contratos de concesión

La estrategia estipula que ambas concesiones serán otorgadas por un plazo de 15 años.

CAPITULO III

3.1 PARTE PROPOSITIVA

En el proceso de reasignación de funciones en la economía, el Estado trata de reducir su injerencia en la prestación de servicios y productos, en esta tarea, y en lo que hace al tema de este trabajo, busca privatizar algunas funciones claves del comercio exterior (Recintos Aduaneros) que a lo largo de la historia, se han convertido en los puntos donde se indican el cohecho y la corrupción.

Las reformas institucionales en la hoy denominada Aduana Nacional de Bolivia (ex Servicio Nacional de Aduanas), busca fortalecer el control y disminuir la corrupción, limitar el contrabando que es el principal problema de nuestra economía, así como el adecuado manejo de la Política Fiscal.

El fortalecimiento en cuanto a control de las actividades de comercio exterior en cuanto se refiere al recinto aduanero ALMAPAZ , permitirá una adecuada canalización de recursos hacia el Tesoro General de la Nación con vistas a tener una mejor asignación de recursos al interior de las partidas de presupuesto fiscal.

Por otro lado la Administración Distrital de Aduana interior La Paz viene aplicando una rigurosa política de control, que busca cumplir y superar con creces los topes de recaudaciones fijados por el Ministerio de Hacienda, a fin de cubrir los requerimientos de Estado.

CAPITULO IV

4.1 PARTE CONCLUSIVA

El comercio exterior y sus derivaciones (privatización del recinto aduanero ALAMAPAZ), se constituye en la piedra angular para poder tener una mejor captación de recursos, así como una óptima asignación al interior de las partidas de presupuesto fiscal .

La reasignación de funciones y dentro de estas la entrega de la administración del recinto aduanero ALMAPAZ hacia el sector privado como es el caso de PANAMERICAN INVESTIMENT (en cuanto a su licitación), buscan mejorar la eficiencia y lograr el control efectivo e incrementar los ingresos por concepto de tributos aduaneros.

Por otro lado con el presente trabajo se busca concientizar a las autoridades sobre la importancia de la planificación dentro el concepto de una economía de libre mercado a fin de que las actividades de comercio exterior se desarrollen bajo criterios modernos de eficiencia.

ANEXOS

CUADRO 1

IMPORTACIONES POR TIPO DE GRAVAMEN Y GESTION

ADUANA INTERIOR LA PAZ

GESTION	KILOS (Kg)	VALOR FOB (\$us)	CIF PUERTO (\$us)	CIF FRONTERA (\$us)	CIF ADUANA (Bs.)	GAC PAGADO (Bs.)	GAC LIBERADO (Bs.)
1992	347,527,697.00	269,921,315.00	311,545,767.00	317,961,130.00	1,231,098,449.00	80,106,749.00	35,757,694.00
1993	289,799,566.00	237,419,717.00	268,787,657.00	276,616,066.00	1,177,704,124.00	62,212,073.00	39,557,720.00
1994	245,773,783.00	207,564,225.00	232,450,396.00	239,766,005.00	1,109,425,182.00	64,450,014.00	35,091,397.00
1995	272,254,290.00	266,310,769.00	296,121,752.00	304,614,543.00	1,464,002,826.00	86,016,377.00	46,752,695.00
1996	285,598,682.00	303,065,257.00	330,787,034.00	339,274,582.00	1,721,662,904.00	82,757,514.00	75,973,284.00
1997	288,622,895.00	283,475,259.00	308,211,852.00	317,665,953.00	1,671,701,764.00	93,554,247.00	61,388,989.00
1998	343,280,462.00	334,784,461.00	367,221,340.00	378,626,343.00	2,086,012,149.00	117,251,790.00	74,718,614.00
1999	337,397,743.00	259,608,289.00	283,324,439.00	292,508,520.00	1,701,903,894.00	91,451,002.00	67,888,669.00
2000	449,301,619.00	253,646,264.00	277,023,033.00	285,917,567.00	1,764,475,749.00	87,303,967.00	74,162,630.00
2001	469,139,574.97	255,032,607.22	277,332,982.99	286,027,685.29	1,870,344,293.94	89,788,650.73	83,218,391.43
2002	489,853,433.64	256,426,527.72	277,643,279.77	286,137,845.99	1,982,564,951.58	92,344,048.93	93,379,922.91
2003	511,481,868.61	257,828,066.91	277,953,923.73	286,248,049.12	2,101,518,848.67	94,972,174.14	104,782,246.46
2004	534,065,261.07	259,237,266.44	278,264,915.26	286,358,294.70	2,227,609,979.59	97,675,096.18	117,576,671.29
2005	557,645,775.11	260,654,168.16	278,576,254.74	286,468,582.73	2,361,266,576.37	100,454,943.77	131,933,606.80
2006	582,267,436.52	262,078,814.17	278,887,942.57	286,578,913.24	2,502,942,573.07	103,313,906.24	148,043,621.76
TOTAL	6,003,999,667.93	3,967,053,005.63	4,344,132,569.07	4,470,770,080.08	26,974,234,266.21	1,343,662,553.00	1,190,227,152.67

Fuente : Elaboración propia

CUADRO 2

SALDO COMERCIAL SEGÚN ZONA GEOECONÓMICA
(EN DÓLARES AMERICANOS)

ZONA ECONÓMICA	1982			1983		
	EXPORTACIONES	IMPORTACIONES CIF Frontera	SALDO COMERCIAL	EXPORTACIONES	IMPORTACIONES CIF Frontera	SALDO COMERCIAL
ASOCIACION LA TIPOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI)	298.660.554.00	460.898.862.00	-102.238.308.00	301.776.373.00	448.111.478.00	-146.335.105.00
COMUNIDAD ANDINA (CAN)	99.705.812.00	42.498.199.00	57.207.613.00	124.880.058.00	77.453.041.00	47.427.017.00
MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR)	173.971.836.00	270.069.363.00	-96.097.527.00	154.282.259.00	269.293.352.00	-115.011.093.00
TRATADO DE LIBRE COMERCIO (TLC)	198.920.848.00	285.579.413.00	-128.658.565.00	224.633.815.00	284.728.156.00	-60.094.341.00
UNION EUROPEA	285.398.080.00	243.025.062.00	42.373.018.00	271.816.297.00	255.998.334.00	15.821.963.00
ASOC. EUROPEA DE LIBRE COMERCIO	5.113.970.00	8.399.868.00	-3.285.898.00	2.906.862.00	8.931.717.00	-6.025.135.00
JAPON	1.628.314.00	135.418.655.00	-133.790.341.00	2.312.288.00	128.884.515.00	-126.562.227.00
MEDIO ORIENTE	2.285.529.00	508.257.00	1.776.272.00	1.008.749.00	2.123.480.00	-1.116.731.00
MERCADO COMUN CENTROAMERICANO	210.228.00	637.77	209.591.23		593.41	-693.41
OCEANIA	142.735.00	1.490.321.00	-1.347.586.00		1.940.883.00	-1.940.883.00
RESTO DEL MUNDO	18.108.268.00	53.327.387.00	-35.219.121.00	11.935.115.00	57.815.155.00	-45.880.040.00

Fuente: Elaboración propia

CUADRO 2

SALDO COMERCIAL SEGÚN ZONA GEOECONÓMICA
(EN DÓLARES AMERICANOS)

ZONA ECONÓMICA	1984			1985		
	EXPORTACIONES	IMPORTACIONES CIF Frontera	SALDO COMERCIAL	EXPORTACIONES	IMPORTACIONES CIF Frontera	SALDO COMERCIAL
ASOCIACION LA TIÑOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI)	438,484,145.00	514,448,934.00	-77,964,789.00	422,131,722.00	551,088,021.00	-128,956,299.00
COMUNIDAD ANDINA (CAN)	202,939,018.00	102,922,580.00	100,016,438.00	221,757,325.00	115,907,280.00	105,850,045.00
MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR)	201,263,907.00	300,906,788.00	-99,642,881.00	173,142,281.00	308,359,950.00	-135,217,669.00
TRATADO DE LIBRE COMERCIO (TLC)	377,271,614.00	282,323,852.00	114,947,762.00	338,793,637.00	380,622,662.00	-21,828,925.00
UNION EUROPEA	291,274,058.00	173,160,380.00	118,113,678.00	306,265,089.00	276,632,889.00	29,632,200.00
ASOC. EUROPEA DE LIBRE COMERCIO	14,836,473.00	10,082,121.00	4,454,352.00	81,038,180.00	10,255,328.00	70,782,851.00
JAPON	2,068,358.00	181,826,112.00	-179,757,754.00	3,653,413.00	160,385,278.00	-176,731,865.00
MEDIO ORIENTE	1,537,723.00	1,605,168.00	-67,445.00	3,097,546.00	1,788,982.00	1,308,564.00
MERCADO COMÚN CENTROAMERICANO	240,527.00	1,980,818.00	-1,740,291.00	67,469.00	1,746,890.00	-1,679,421.00
OCEANIA	444,029.00	3,475,767.00	-3,031,738.00	635,608.00	4,517,807.00	-3,882,199.00
RESTO DEL MUNDO	13,454,236.00	63,602,090.00	-50,148,352.00	26,928,818.00	66,478,015.00	-39,549,197.00

Fuente: Elaboración propia

CUADRO 2

SALDO COMERCIAL SEGÚN ZONA GEOECONÓMICA
(EN DÓLARES AMERICANOS)

ZONA ECONOMICA	1996			1997		
	EXPORTACIONES	IMPORTACIONES CIF Frontera	SALDO COMERCIAL	EXPORTACIONES	IMPORTACIONES CIF Frontera	SALDO COMERCIAL
ASOCIACION LA TIÑOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI)	506,532,037.00	609,214,741.00	-99,682,704.00	546,459,134.00	830,972,421.00	-284,513,287.00
COMUNIDAD ANDINA (CAN)	263,283,587.00	143,013,818.00	120,269,769.00	251,265,369.00	169,402,568.00	81,862,791.00
MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR)	190,939,923.00	327,569,479.00	-136,628,556.00	224,747,821.00	500,676,353.00	-275,828,532.00
TRATADO DE LIBRE COMERCIO (TLC)	347,891,547.00	527,896,121.00	-180,004,574.00	262,173,852.00	519,079,329.00	-236,905,473.00
UNION EUROPEA	320,389,681.00	253,925,763.00	66,463,918.00	313,067,126.00	284,692,169.00	28,374,957.00
ASOC. EUROPEA DE LIBRE COMERCIO	97,679,616.00	11,789,372.00	85,890,244.00	115,469,572.00	10,152,611.00	105,336,961.00
JAPON	3,796,412.00	199,099,964.00	-195,303,552.00	4,145,286.00	237,517,944.00	-233,372,658.00
MEDIO ORIENTE	935,548.00	4,351,468.00	-3,415,910.00	455,409.00	6,518,897.00	-6,063,488.00
MERCADO COMUN CENTROAMERICANO	197,863.00	745,167.00	-547,294.00	369,177.00	1,656,423.00	-1,287,246.00
OCEANIA	965,428.00	4,675,087.00	-3,709,659.00	2,257,812.00	6,031,032.00	-3,773,420.00
RESTO DEL MUNDO	25,815,095.00	70,973,308.00	-45,158,213.00	18,537,569.00	66,660,837.00	-47,853,268.00

Fuente: Elaboración propia

CUADRO 2

SALDO COMERCIAL SEGÚN ZONA GEOECONÓMICA
(EN DÓLARES AMERICANOS)

ZONA ECONOMICA	1998			1999		
	EXPORTACIONES	IMPORTACIONES Cif Frontera	SALDO COMERCIAL	EXPORTACIONES	IMPORTACIONES CIF Frontera	SALDO COMERCIAL
ASOCIACION LA TIÑOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI)	584,461,425.00	851,737,400.00	-287,275,975.00	538,416,636.00	869,218,537.00	-330,801,899.00
COMUNIDAD ANDINA (CAN)	319,628,918.00	174,265,674.00	145,364,044.00	300,982,156.00	157,164,975.00	143,817,181.00
MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR)	223,908,947.00	486,690,235.00	-272,781,288.00	201,032,191.00	534,864,777.00	-333,832,586.00
TRATADO DE LIBRE COMERCIO (TLC)	317,142,531.00	692,886,547.00	-375,754,016.00	479,359,147.00	738,320,085.00	-264,960,938.00
UNION EUROPEA	311,641,344.00	330,015,869.00	-18,374,525.00	288,545,106.00	232,553,564.00	55,992,542.00
ASOC. EUROPEA DE LIBRE COMERCIO	83,894,093.00	12,012,548.00	71,882,145.00	69,427,312.00	13,697,931.00	55,729,381.00
JAPON	3,224,838.00	490,076,560.00	-486,849,952.00	6,714,528.00	156,194,381.00	-149,479,855.00
MEDIO ORIENTE	306,217.00	11,067,776.00	-10,761,559.00	786,602.00	15,767,686.00	-15,001,087.00
MERCADO COMÚN CENTROAMERICANO	1,137,535.00	1,438,646.00	-299,111.00	441,294.00	816,887.00	-375,603.00
OCEANIA	2,023,268.00	6,086,460.00	-4,033,152.00	1,970,197.00	3,345,308.00	-1,375,111.00
RESTO DEL MUNDO	27,544,747.00	94,059,512.00	-66,514,765.00	33,418,529.00	112,888,880.00	-79,470,361.00

Fuente: Elaboración propia

CUADRO 2

SALDO COMERCIAL SEGÚN ZONA GEOECONÓMICA
(EN DÓLARES AMERICANOS)

ZONA ECONOMICA	2000			2001		
	EXPORTACIONES	IMPORTACIONES CIF Frontera	SALDO COMERCIAL	EXPORTACIONES	IMPORTACIONES CIF Frontera	SALDO COMERCIAL
ASOCIACION LA TIPOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI)	642,491,964.00	688,946,333.00	-346,454,469.00	766,621,292.12	1,125,124,243.05	-358,502,950.93
COMUNIDAD ANDINA (CAN)	313,793,698.00	168,204,902.00	145,578,796.00	374,466,708.46	191,396,717.01	183,039,991.45
MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR)	291,190,364.00	611,944,847.00	-320,754,483.00	347,448,342.32	696,209,652.43	-348,761,310.11
TRATADO DE LIBRE COMERCIO (TLC)	363,789,808.00	490,502,151.00	-126,712,343.00	434,073,998.91	668,044,267.19	-123,970,268.29
UNION EUROPEA	252,245,941.00	223,668,457.00	28,677,484.00	300,979,866.80	294,353,833.53	46,626,023.27
ASOC. EUROPEA DE LIBRE COMERCIO	163,592,234.00	11,055,628.00	152,536,606.00	195,198,253.61	12,578,216.65	182,620,036.96
JAPON	3,477,021.00	103,244,724.00	-99,767,703.00	4,148,781.46	117,461,522.49	-113,312,741.04
MEDIO ORIENTE	2,674,224.00	5,430,504.00	-2,756,280.00	3,190,684.08	6,178,284.40	-2,987,600.32
MERCADO COMUN CENTROAMERICANO	490,072.00	692,115.00	-202,043.00	584,753.91	787,419.24	-202,665.33
OCEANIA	2,014,956.00	3,702,722.00	-1,687,766.00	2,404,245.50	4,212,566.62	-1,808,341.32
RESTO DEL MUNDO	35,375,857.00	195,156,471.00	-159,780,614.00	42,210,472.57	222,029,517.06	-179,819,044.49

Fuente: Elaboración propia

CUADRO 2

SALDO COMERCIAL SEGÚN ZONA GEOECONÓMICA
(EN DÓLARES AMERICANOS)

ZONA ECONÓMICA	2002			2003		
	EXPORTACIONES	IMPORTACIONES CIF Frontera	SALDO COMERCIAL	EXPORTACIONES	IMPORTACIONES CIF Frontera	SALDO COMERCIAL
ASOCIACION LA TIÑOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI)	914,732,525.76	1,280,053,851.32	-365,321,325.56	1,091,458,649.74	1,456,317,266.65	-364,858,616.91
COMUNIDAD ANDINA (CAN)	446,742,084.63	217,717,913.94	229,024,170.59	533,032,655.26	247,887,670.89	285,354,984.57
MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR)	414,575,362.06	762,077,721.57	-377,502,359.51	494,671,322.01	901,146,823.63	-406,475,501.62
TRATADO DE LIBRE COMERCIO (TLC)	517,937,095.49	634,896,986.92	-116,949,901.42	618,002,542.34	722,310,936.39	-104,308,394.05
UNION EUROPEA	350,129,165.14	289,378,366.41	60,750,808.73	428,512,919.84	329,225,756.08	99,287,163.76
ASDC, EUROPEA, DE LIBRE COMERCIO	232,910,556.21	14,310,237.09	218,600,319.12	277,908,875.67	15,280,756.73	201,628,118.93
JAPON	4,950,328.03	133,835,974.14	-128,885,646.11	5,906,729.02	152,037,647.78	-146,130,918.76
MEDIO ORIENTE	3,807,362.88	7,029,034.16	-3,221,671.28	4,542,945.39	7,998,932.17	-3,455,986.78
MERCADO COMUN CENTROAMERICANO	697,728.37	895,646.86	-198,118.50	832,529.49	1,019,204.88	-186,675.49
OCEANIA	2,668,745.73	4,792,660.02	-1,923,914.29	3,422,967.40	5,452,609.31	-2,029,621.91
RESTO DEL MUNDO	50,365,535.87	252,602,981.66	-202,237,445.69	60,066,157.40	287,386,412.12	-227,280,254.71

Fuente: Elaboración propia

CUADRO 2

SALDO COMERCIAL SEGÚN ZONA GEOECONÓMICA
(EN DÓLARES AMERICANOS)

ZONA ECONOMICA	2004			2005		
	EXPORTACIONES	IMPORTACIONES CIF Frontera	SALDO COMERCIAL	EXPORTACIONES	IMPORTACIONES CIF Frontera	SALDO COMERCIAL
ASOCIACION LA TIPOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI)	1,302,328,699.51	1,656,852,154.27	-354,523,454.76	1,553,838,804.28	1,865,000,865.91	-311,062,061.65
COMUNIDAD ANDINA (CAN)	636,038,428.25	281,805,639.94	354,232,788.31	766,821,062.59	320,610,276.56	436,310,776.03
MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR)	590,241,821.43	1,025,234,741.47	-434,992,920.05	704,276,541.32	1,166,409,565.37	-462,133,024.05
TRATADO DE LIBRE COMERCIO (TLC)	737,400,633.52	821,773,152.33	-84,372,518.81	879,868,435.92	934,931,315.41	-55,064,879.49
UNION EUROPEA	511,301,615.95	374,560,142.70	136,741,473.26	610,085,088.15	426,137,074.34	183,948,013.81
ASOC. EUROPEA DE LIBRE COMERCIO	331,600,870.44	18,522,816.94	313,078,253.51	385,666,156.61	21,073,181.28	374,592,977.33
JAPON	7,047,909.07	172,973,231.88	-165,925,322.81	8,409,565.10	196,791,845.91	-188,382,080.81
MEDIO ORIENTE	5,420,642.44	9,068,109.73	-3,677,467.29	6,467,910.56	10,350,918.44	-3,883,008.88
MERCADO COMUN CENTROAMERICANO	893,374.16	1,159,549.50	-166,175.32	1,185,254.08	1,319,219.47	-133,925.39
OCEANIA	4,094,308.57	6,203,433.61	-2,119,125.04	4,873,386.99	7,057,646.42	-2,184,249.43
RESTO DEL MUNDO	71,706,735.01	326,959,521.05	-255,252,786.05	85,860,475.22	371,981,847.11	-286,421,370.89

Fuente: Elaboración propia

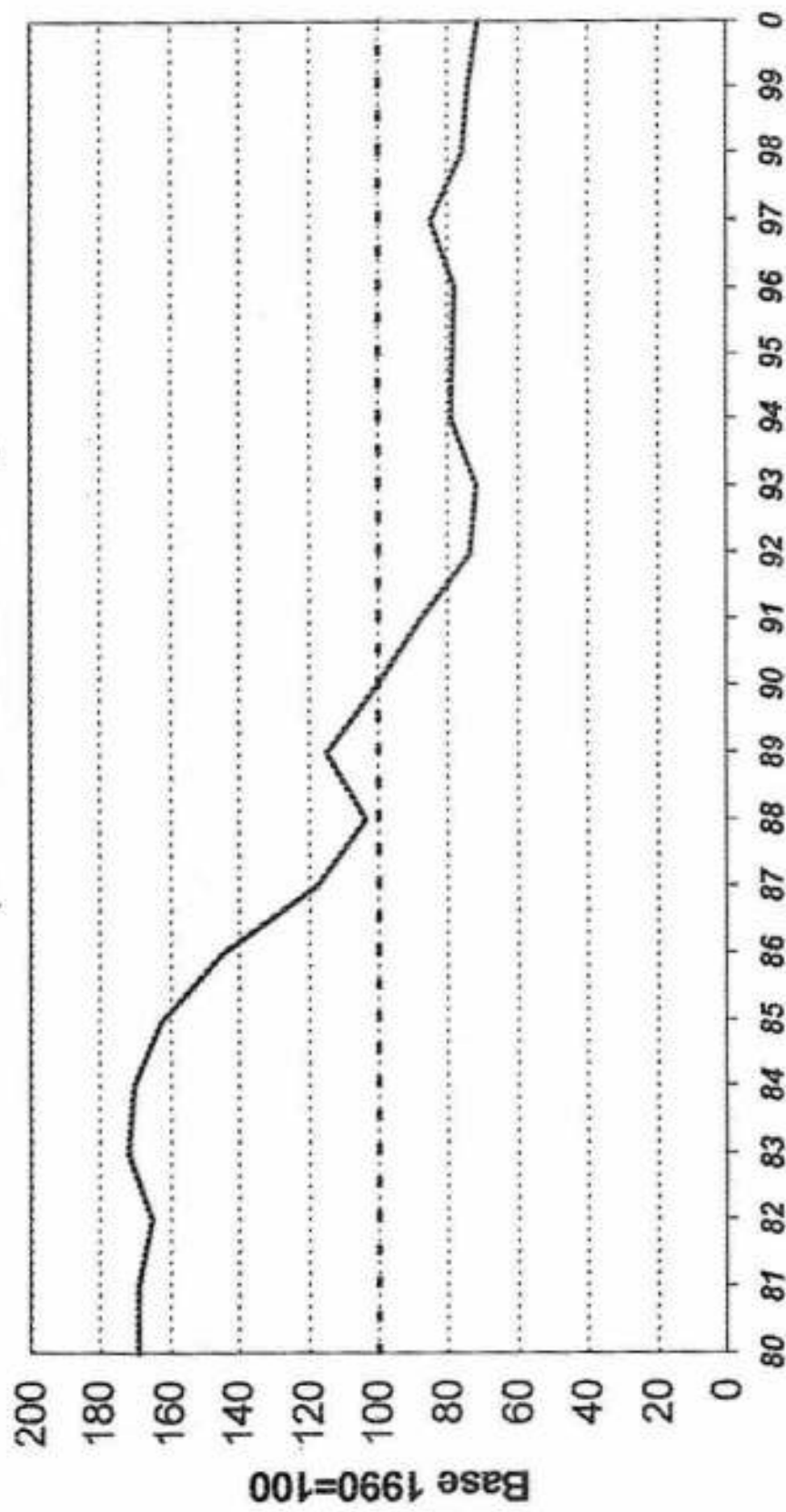
CUADRO 2

SALDO COMERCIAL SEGÚN ZONA GEOECONÓMICA
(EN DÓLARES AMERICANOS)

ZONA ECONOMICA	2006		
	EXPORTACIONES	IMPORTACIONES CIF Frontera	SALDO COMERCIAL
ASOCIACION LA TIÑOAMERICANA DE INTEGRACION (ALADI)	1.854.159.542,80	2.144.585.251,74	-290.405.749,14
COMUNIDAD ANDINA (CAN)	905.544.599,65	364.758.311,84	540.786.288,31
MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR)	840.342.769,11	1.327.024.162,53	-486.681.393,42
TRATADO DE LIBRE COMERCIO (TLC)	1.049.658.631,34	1.063.671.357,54	-13.814.726,20
UNION EUROPEA	727.953.527,19	484.816.149,48	243.137.377,70
ASOC. EUROPEA DE LIBRE COMERCIO	472.108.960,46	23.974.958,35	448.133.902,11
JAPON	10.034.293,08	223.889.855,55	-213.855.562,47
MEDIO ORIENTE	7.717.510,88	11.776.241,04	-4.058.730,17
MERCADO COMUN CENTROAMERICANO	1.414.282,89	1.500.875,99	-86.593,10
OCEANIA	5.814.937,23	8.029.484,33	-2.214.547,05
RESTO DEL MUNDO	102.090.760,23	423.203.747,46	-321.112.987,24

Fuente: Elaboración propia.

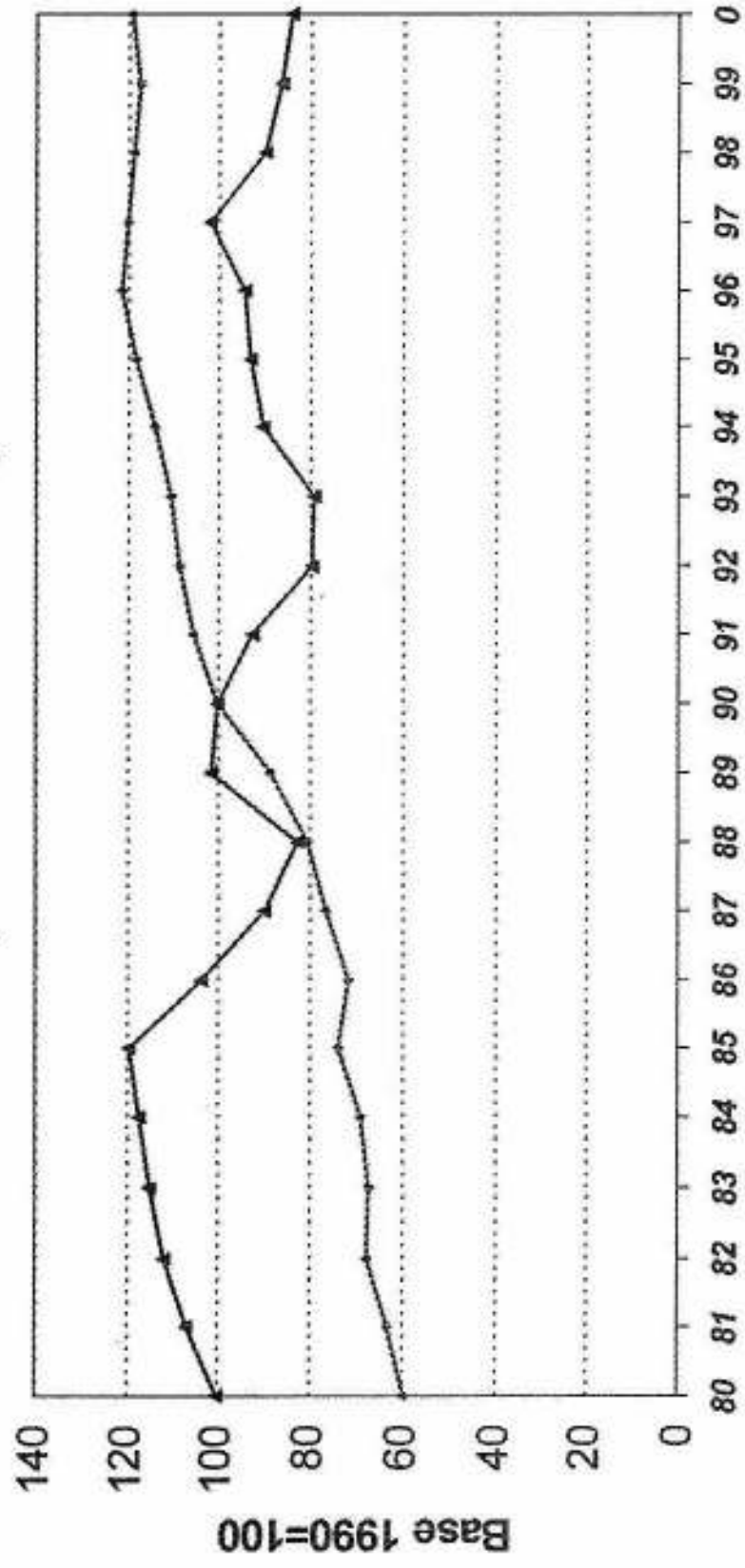
CUADRO N°3
BOLIVIA
Términos de Intercambio
(Base 1990=100)



Fuente: Banco Central de Bolivia

CUADRO N° 4
BOLIVIA

Indices de Precios de
Exportaciones e Importaciones
(Base 1990=100)



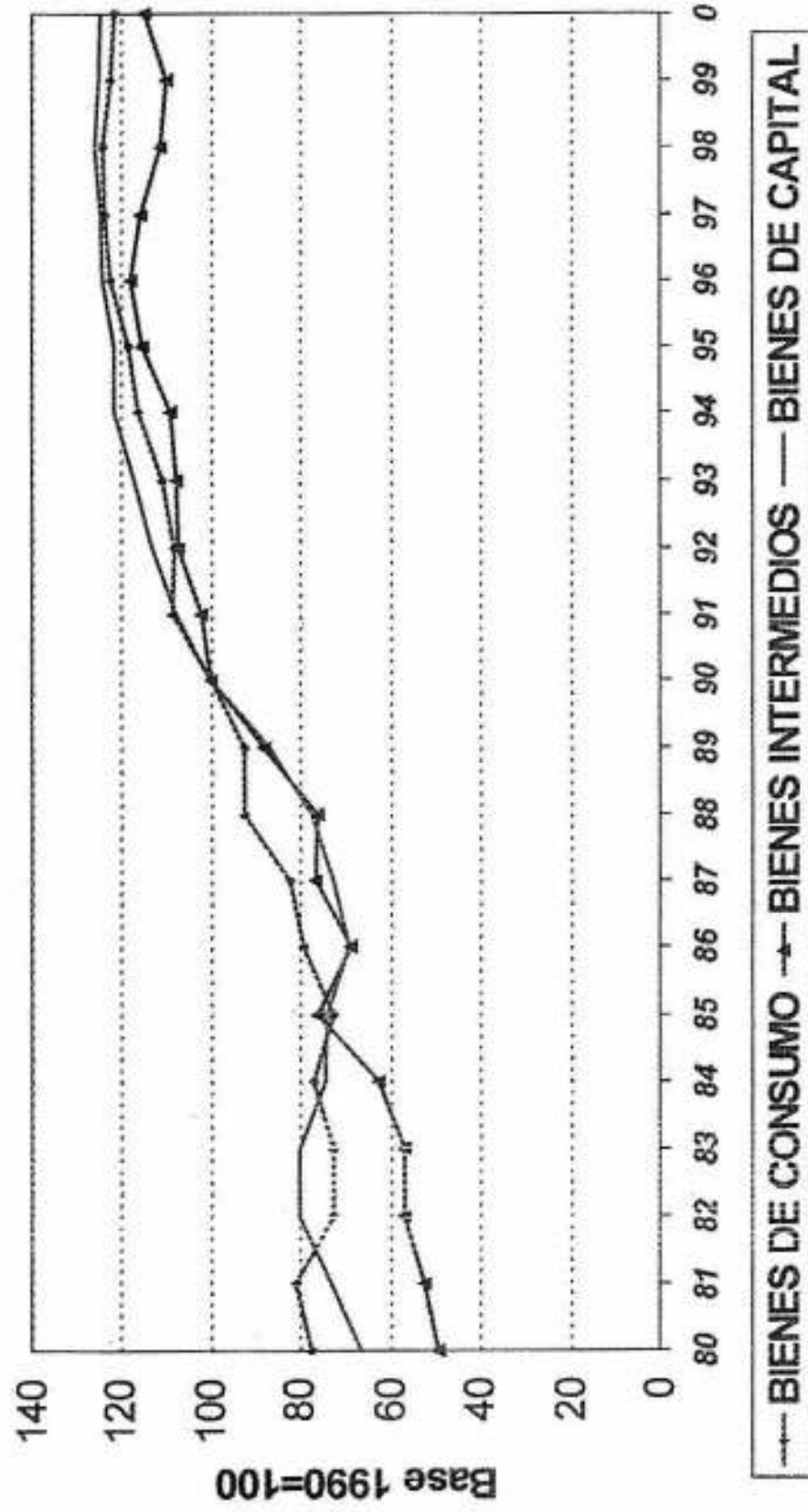
---▲--- PRECIOS DE LAS IMPORTACIONES —■— PRECIOS DE LAS EXPORTACIONES

Fuente: Banco Central de Bolivia

CUADRO N°5

BOLIVIA

Indices de Precios de Importaciones (Base 1990=100)

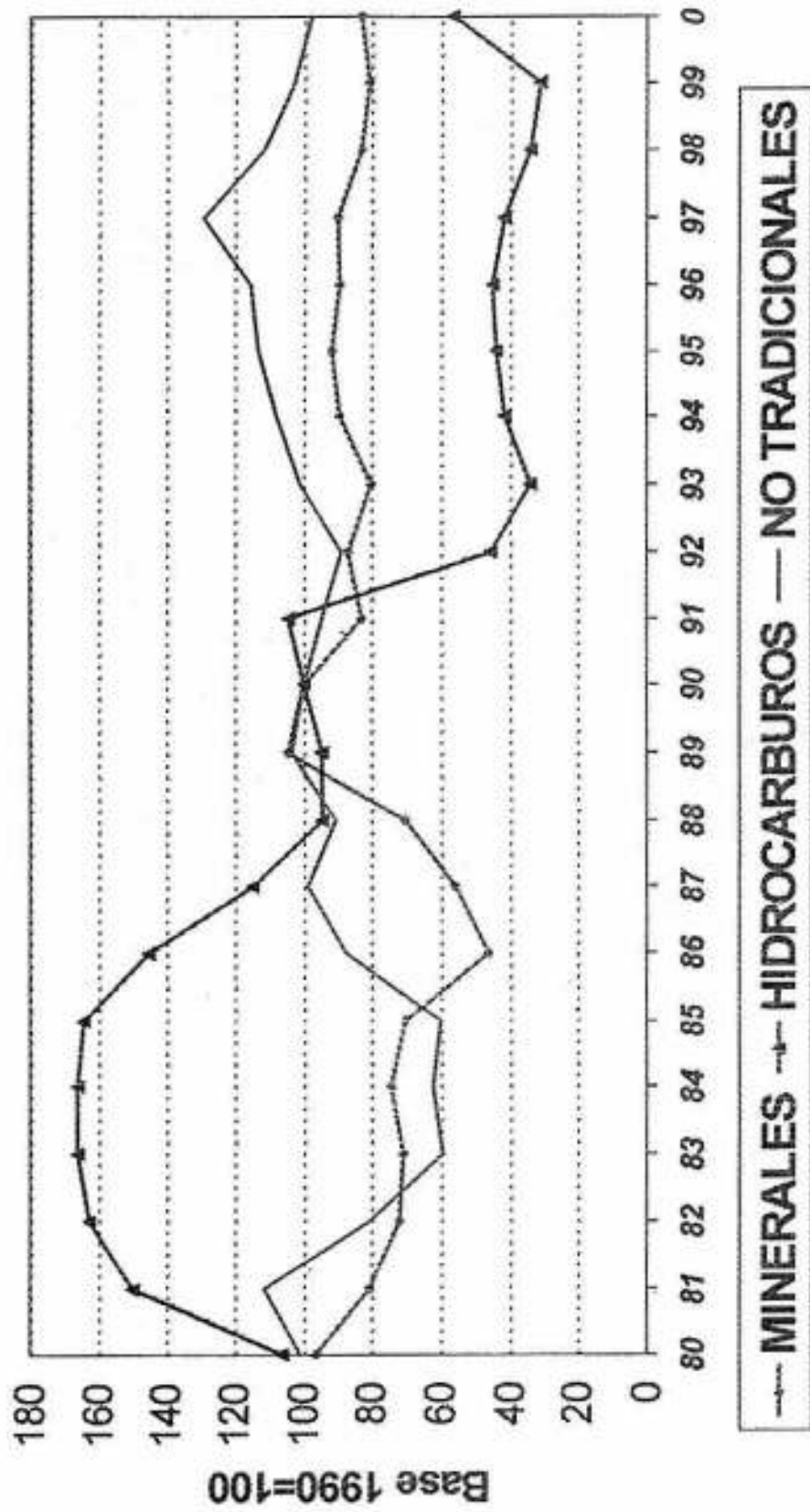


Fuente: Banco Central de Bolivia

CUADRO N° 6

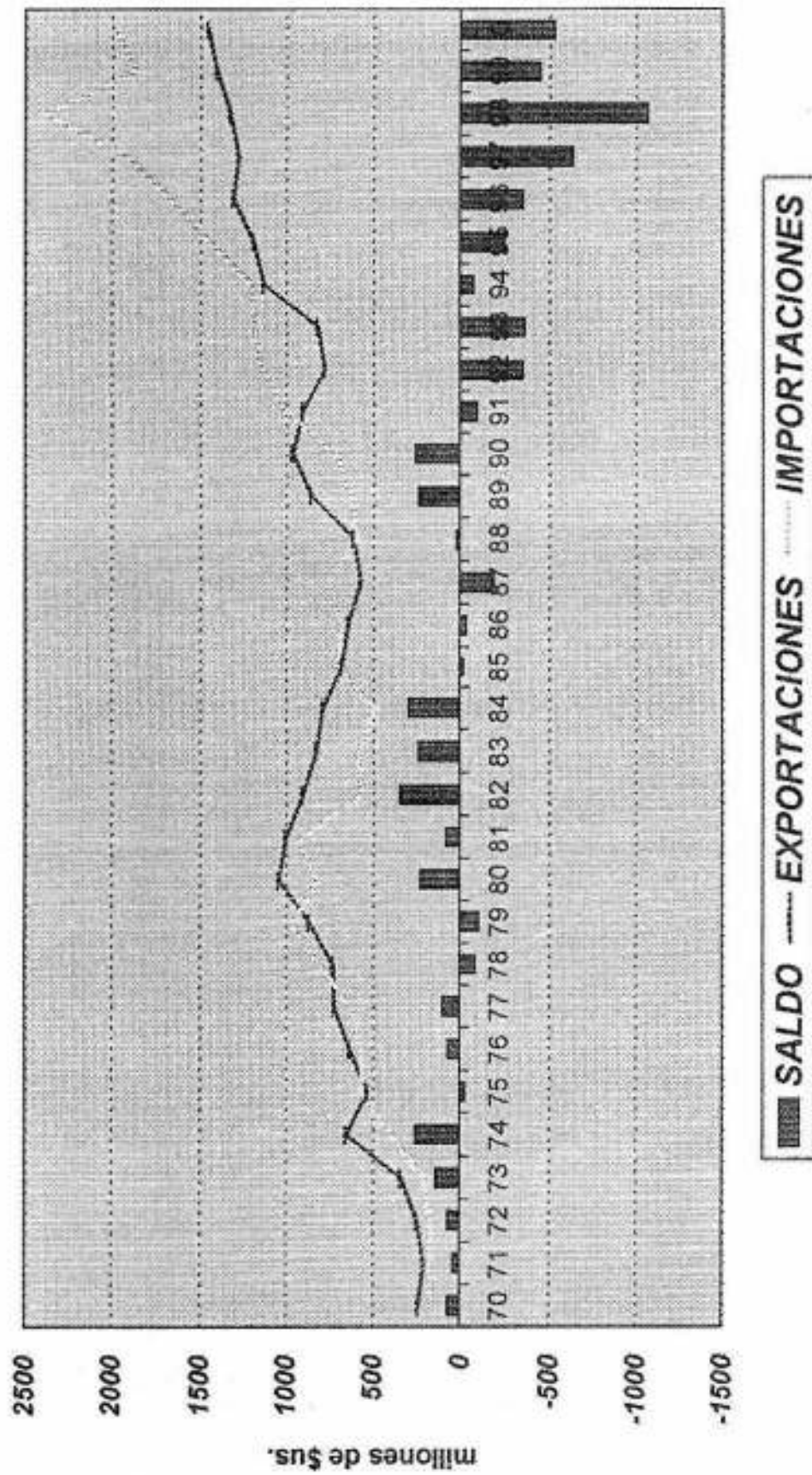
BOLIVIA

Indices De Precios De Exportaciones (Base 1990=100)



Fuente: Banco Central de Bolivia

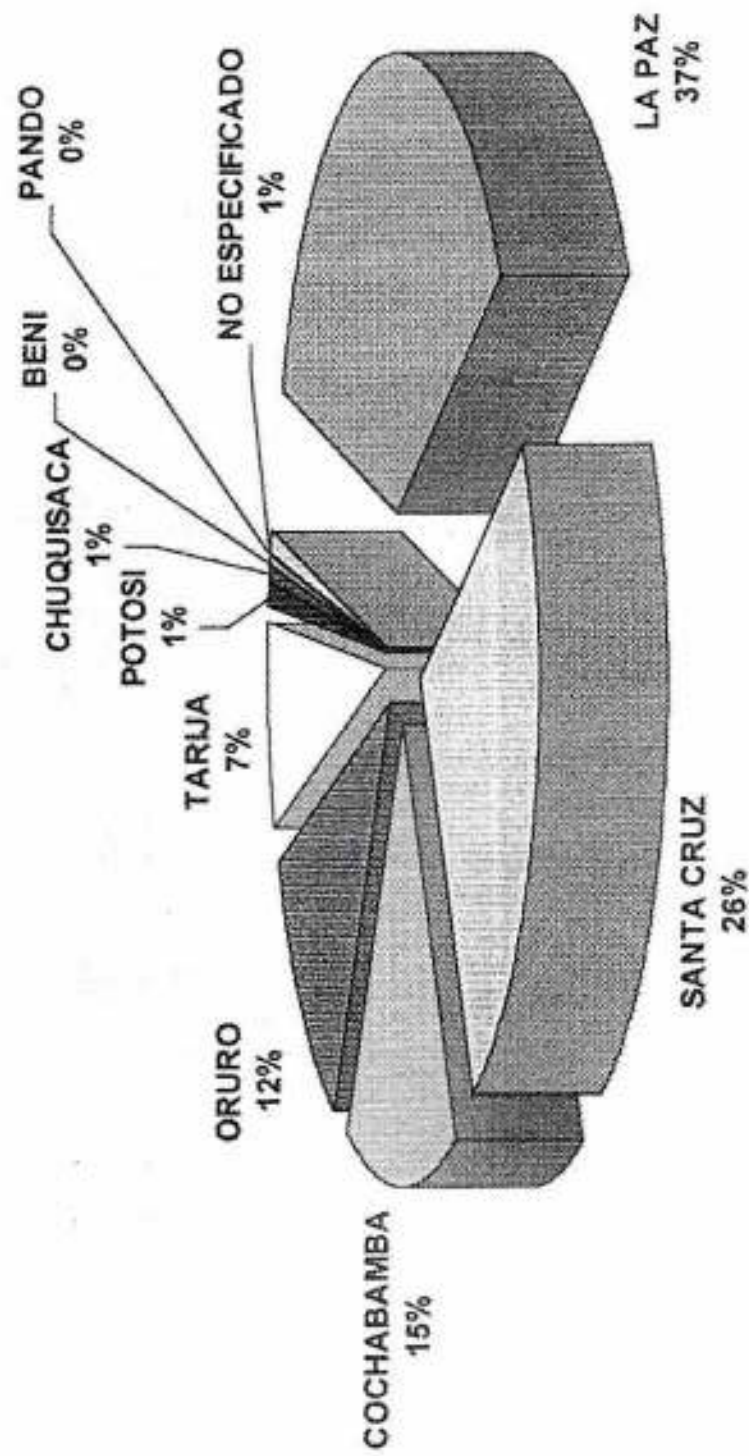
CUADRO N° 7
BALANZA COMERCIAL
1970 - 2000



Fuente: INE

CUADRO N°8

IMPORTACIONES POR DEPARTAMENTO

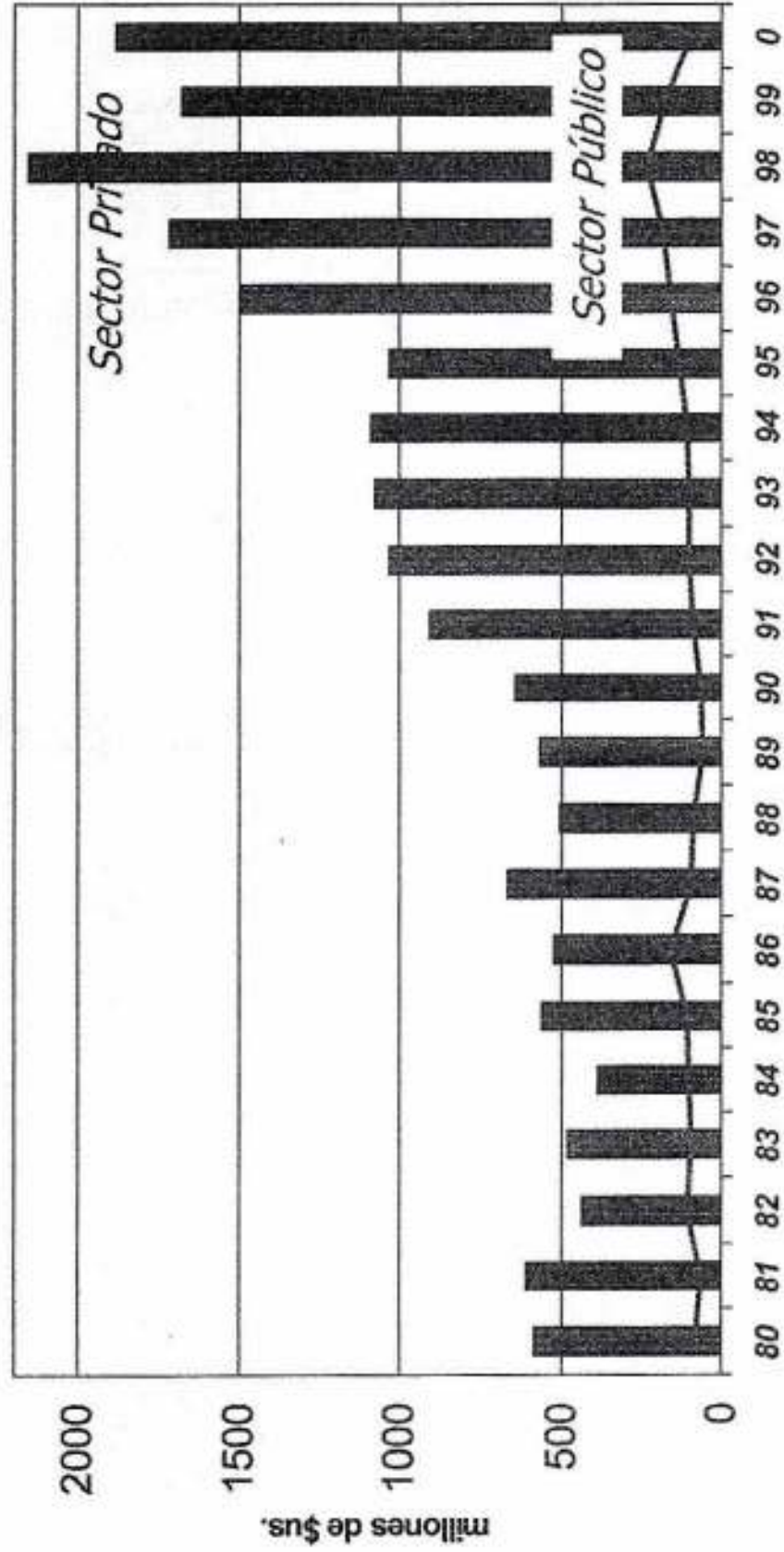


Fuente: I.N.E.

CUADRO N°9

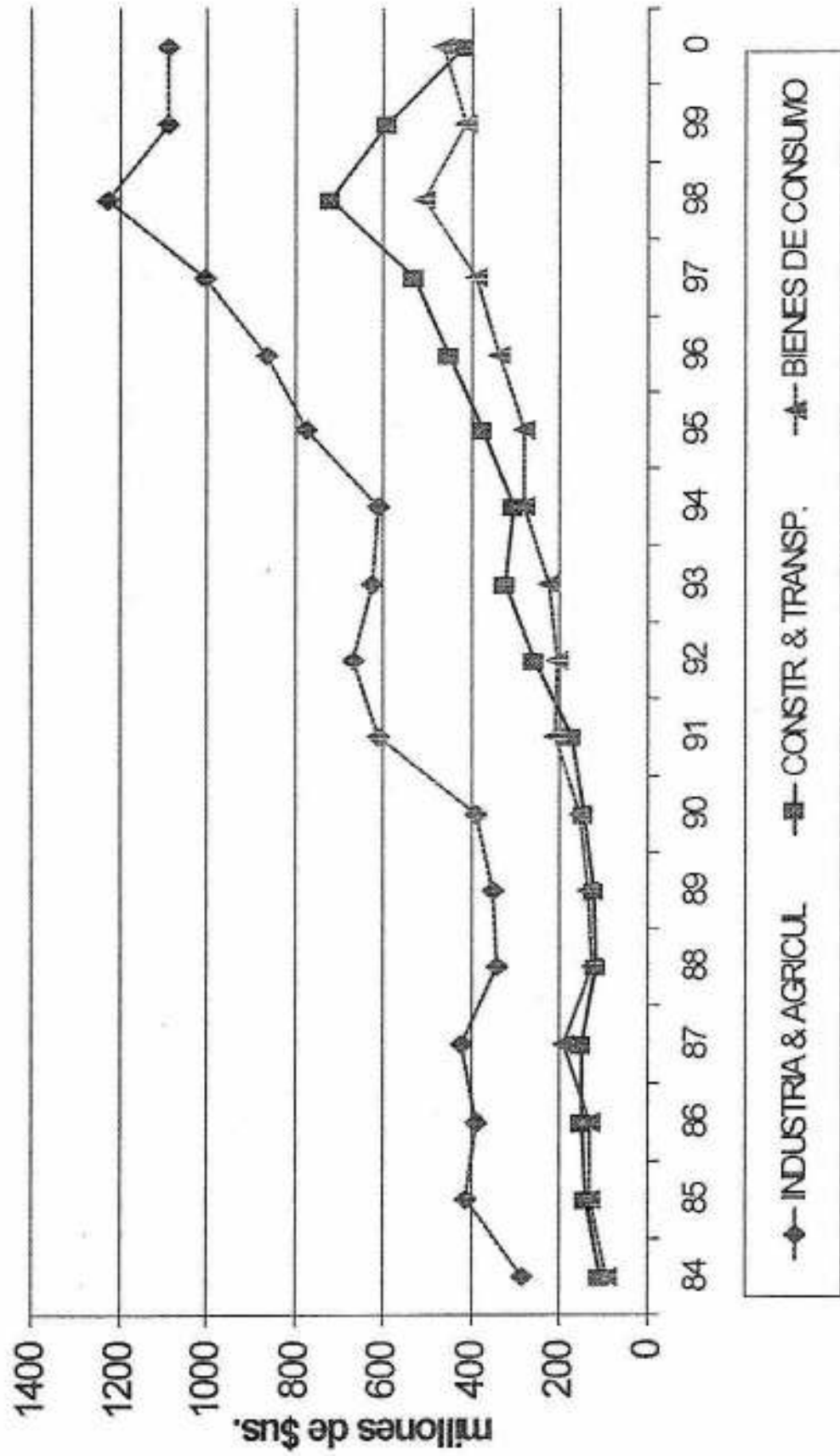
IMPORTACIONES BOLIVIANAS

Sector Público - Sector Privado

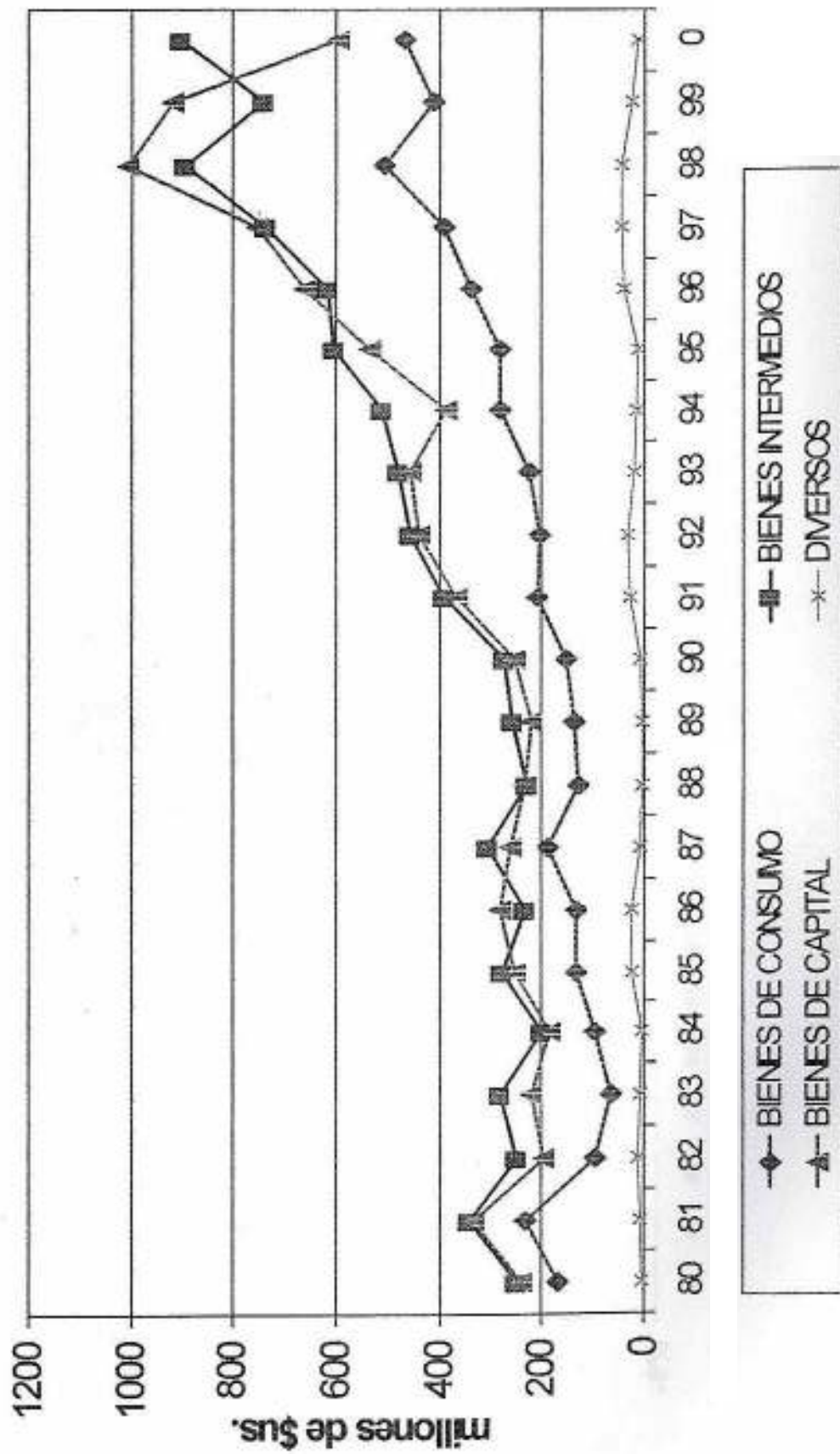


Fuente: Banco Central de Bolivia

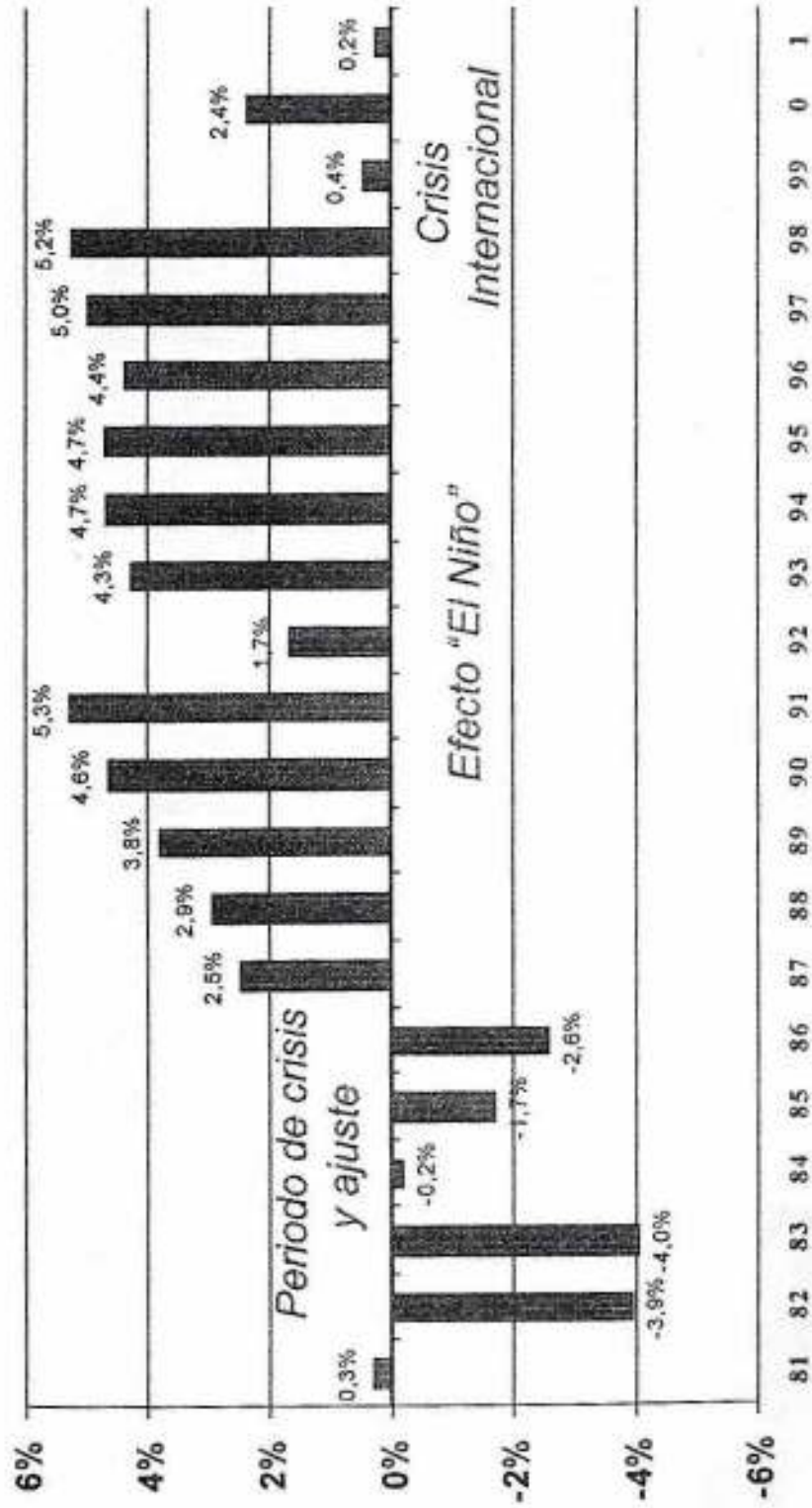
CUADRO N°10
IMPORTACIONES POR TIPO DE ACTIVIDAD
1984 - 2000



CUADRO N°11
EVOLUCION DE LAS IMPORTACIONES
1980 - 2000

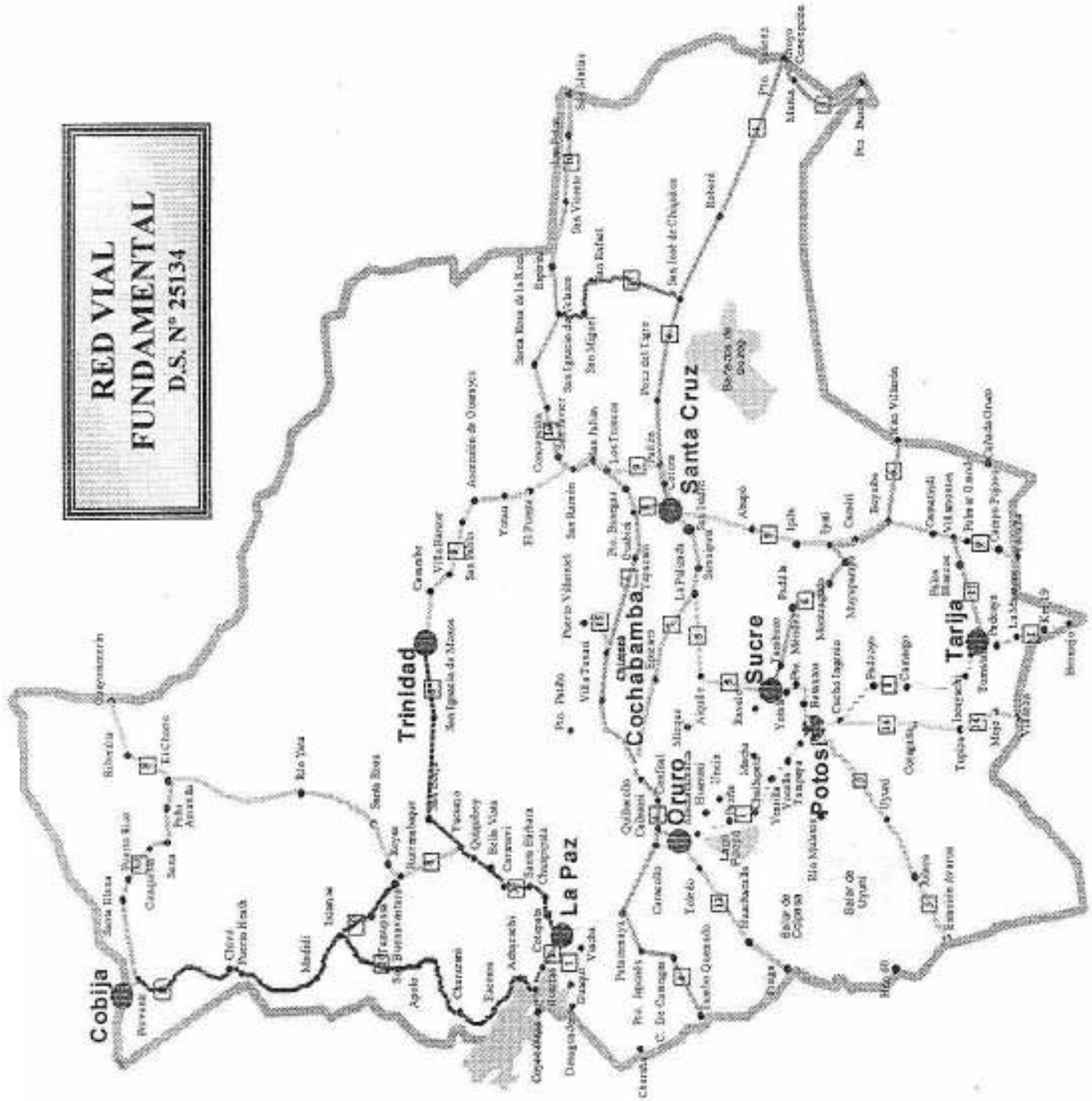


CUADRO N°12
COMPORTAMIENTO HISTORICO DEL PIB
BOLIVIA



Fuente: INE

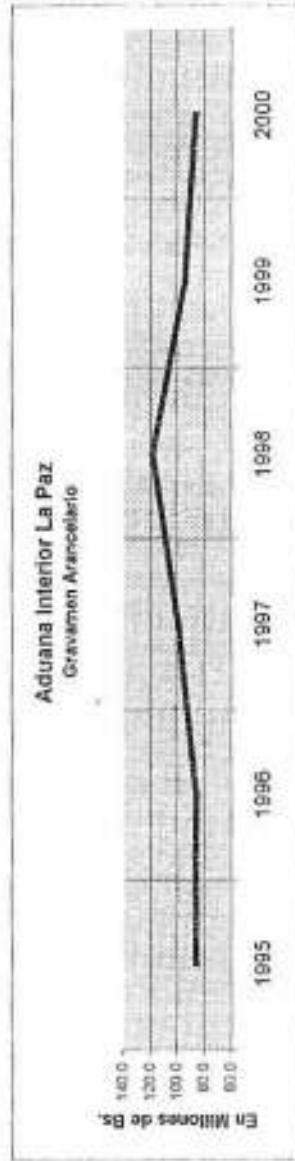
**RED VIAL
FUNDAMENTAL
D.S. N° 25134**



CUADRO N°13

RECAUDACION TOTAL DE GRAVAMEN ARANCELARIO CONSOLIDADO
(En Bolivianos)

Años	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	Total
1995	4.020.534	7.224.358	6.563.674	7.034.924	6.426.188	7.047.846	7.649.528	6.103.843	2.673.983	12.342.623	11.932.237	5.987.406	85.401.842
1996	7.426.756	6.242.833	6.284.126	5.794.368	5.926.345	6.500.939	7.322.455	6.040.940	7.748.551	8.812.866	8.779.017	7.541.310	85.322.562
1997	6.754.019	6.576.052	5.282.084	6.617.958	9.249.444	8.720.281	7.189.769	8.326.895	9.014.247	11.346.038	9.611.082	10.944.840	99.613.669
1998	6.601.127	6.986.181	8.386.030	7.630.969	8.763.282	8.735.073	5.381.983	11.506.118	11.877.006	10.966.831	10.421.784	12.252.531	117.911.828
1999	8.015.183	8.605.417	8.412.853	6.349.372	7.409.681	6.333.495	9.255.268	6.684.537	8.721.565	8.358.009	7.701.073	8.487.145	93.533.406
2000	8.391.470	11.052.989	6.983.184	6.401.792	7.443.814	7.810.176	5.734.343	7.519.300	6.487.891	5.508.526	6.984.883	5.542.232	85.760.578



FUENTE: ELABORACION PROPIA

CIFADUANA

	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000
EN BS	1,231,098,449.00	1,177,704,124.00	1,109,425,182.00	1,484,002,826.00	1,721,662,904.00	1,671,701,764.00	2,098,012,149.00	1,701,903,894.00	1,784,475,748.00
TC	4.10	4.48	4.70	4.94	5.09	5.36	5.64	5.86	6.13
EN US\$	300,267,914.39	262,660,364.62	226,047,911.06	296,356,847.37	338,244,195.46	309,916,754.91	388,991,612.77	269,341,022.44	288,030,647.89

COMISION DE RECINTO POR CONCEPTO DE PAGO

EN US\$	625,000.00	625,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00
---------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

COMISION DE RECINTO INGRESOS BRUTOS

EN BS	9,075,710.40	9,090,117.27	9,104,524.13	9,118,931.00	9,236,213.80	8,556,597.27	9,560,267.22	9,742,225.80	8,715,433.88
TC	4.10	4.48	4.70	4.94	5.09	5.36	5.64	5.86	6.13
EN US\$	2,213,597.90	2,029,044.03	1,937,132.79	1,845,937.45	1,814,580.31	1,597,494.66	1,659,086.39	1,668,841.12	1,421,767.35
CON 7.9%	1,660,190.93	1,521,783.03	1,452,849.60	1,364,453.09	1,360,935.24	1,190,821.14	1,271,314.78	1,242,630.84	1,066,325.51
TOTAL	625,000.00	625,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00	150,000.00
GRAN TOTAL	2,285,190.93	2,146,783.03	1,802,849.60	1,534,453.08	1,510,935.24	1,340,821.14	1,421,314.78	1,392,630.84	1,216,325.51

CIF ADUANA	0.761050854	0.818038726	0.679035704	0.517772106	0.446895465	0.432671802	0.384147944	0.451311233	0.422290309
INGRESO NETO	-71,603.02	-117,738.89	334,283.20	311,484.36	303,645.08	246,873.71	273,771.60	264,210.26	205,441.84

EN US\$	2,265,190.93	2,146,783.03	1,602,849.60	1,534,453.09	1,510,935.24	1,340,821.14	1,421,314.79	1,392,630.84	1,216,325.51
EN BS NOMINAL	9,369,282.80	9,617,687.95	7,533,383.10	7,560,198.25	7,690,690.35	7,025,847.95	8,016,215.42	6,198,669.35	7,456,076.40

FUENTE: ELABORACION PROPIA

Dependent Variable: CIFADUANA

Method: Least Squares

Date: 06/04/00 Time: 21:17

Sample: 1992 2000

Included observations: 9

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
GACLIBERADO	10.87959	0.859442	12.65889	0.0000
GACPAGADO	9.770740	0.920635	10.61304	0.0000
C	98845922	56538076	1.748307	0.1310
R-squared	0.993586	Mean dependent var		1.55E+09
Adjusted R-squared	0.991447	S.D. dependent var		3.25E+08
S.E. of regression	30010045	Akaike info criterion		37.53316
Sum squared resid	5.40E+15	Schwarz criterion		37.59891
Log likelihood	-165.8992	F-statistic		464.6942
Durbin-Watson stat	2.817441	Prob(F-statistic)		0.000000

obs	CIFADUANA	GACLIBERADO	GACPAGADO
1992	1.23E+09	35757694	80106749
1993	1.18E+09	39557720	62212073
1994	1.11E+09	35091397	64450014
1995	1.46E+09	46752895	86016377
1996	1.72E+09	75973284	82757514
1997	1.67E+09	61388989	93564247
1998	2.09E+09	74718814	1.17E+08
1999	1.70E+09	67888669	91451002
2000	1.76E+09	74162630	87303967

Correlation Matrix

	CIFADUANA	GACPAGADO	GACLIBERAD
CIFADUANA	1.000000	0.906790	0.934435
GACPAGADO	0.906790	1.000000	0.708250
GACLIBERAD	0.934435	0.708250	1.000000

Dependent Variable: TRTGN
 Method: Least Squares
 Date: 06/04/00 Time: 21:34
 Sample: 1992 2000
 Included observations: 9

Variable	Coefficient	Std. Error	t-Statistic	Prob.
COMREC	-0.653772	0.098441	-6.641255	0.0006
CIFADU	0.001625	0.000260	6.260008	0.0008
C	4808086.	1045117.	4.600525	0.0037
R-squared	0.962539	Mean dependent var	2044127.	
Adjusted R-squared	0.950053	S.D. dependent var	946831.0	
S.E. of regression	211606.6	Akaike info criterion	27.62405	
Sum squared resid	2.69E+11	Schwarz criterion	27.68979	
Log likelihood	-121.3082	F-statistic	77.08412	
Durbin-Watson stat	2.911837	Prob(F-statistic)	0.000053	

obs	TRTGN	COMREC	CIFADU
1992	696140.0	9369283.	1.23E+09
1993	315000.0	9617588.	1.18E+09
1994	1630000.	7533393.	1.11E+09
1995	2343000.	7580198.	1.46E+09
1996	2578000.	7690660.	1.72E+09
1997	2810000.	7225948.	1.67E+09
1998	2831000.	8016215.	2.09E+09
1999	2629000.	8188669.	1.70E+09
2000	2565000.	7456075.	1.76E+09

Correlation Matrix

	TRTGN	COMREC	CIFADU
TRTGN	1.000000	-0.847274	0.828954
COMREC	-0.847274	1.000000	-0.460017
CIFADU	0.828954	-0.460017	1.000000